



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, NO CONSOLIDADOS POR EL INSABI, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **BAXTER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN CARLOS CABRAL MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de 2 de enero de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
047100423-001

Registro SAI
U230291

penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR047-I-4-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción III y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y su Reglamento, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 16 de mayo de 2023, suscrita por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- 1.5 Derivado de lo anterior, mediante oficio número **09 53 84 61 1CFD/4260/2023** de fecha 18 de mayo de 2023, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato, los aspectos técnicos, presupuestales, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- 1.6 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000093498-2023, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal, que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 15,329 de fecha 05 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarría, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad bajo el número 118, a fojas 222, volumen 204, en el libro tercero, con la denominación **CARLOS GROSSMAN, S. DE R.L.**; cuyo objeto social es, en la investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución, exportación o de cualquier otra manera de comercio con drogas médicas, sustancias químicas, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, material de curación, aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar, transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosa y sustitutos de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
047100423-001

Registro SAI
U230291

plasma, reutilizables y desechables, equipos para hemodiálisis y homaféresis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para uso hospitalario quirúrgico, alimentos, suplementos alimenticios, preparaciones para tocador, perfumes, cosméticos y artículos y productos similares o que tengan relación con la preservación, mantenimiento y recuperación de la salud y la buena apariencia física.

- 2.2 Por Escritura Pública número 8,269 de fecha 04 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 156 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil número 9860, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar establecido como **"BAXTER, S.A. DE C.V."**.
- 2.3 El C. Juan Carlos Cabral Medina, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 65,528 de fecha 13 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Titular de la Notaría Pública número 79 de la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAX871207MN3**.
- 2.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
047100423-001

Registro SAI
U230291

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- 2.7 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 9126 5000; correo electrónico: juan_carlos_cabral@baxter.com y domicilio ubicado en Avenida de los 50 metros número 2, Colonia Civac, Código Postal 62578, Jiutepec, Morelos.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes legales:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Psicotrópicos y Estupefacientes, no Consolidados por el INSABI, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como del procedimiento de contratación del cual deviene, cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**, así como en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Almacenes para la Entrega de los Bienes y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Listado de Administradores del Contrato, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto y Acta de Fallo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$29,190,519.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$72,975,448.00 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 Psicotrópicos y Estupefacientes, no Consolidados por el INSABI, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico y Lugares de Pago del Ámbito Nacional, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes y en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

(CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"** en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación; los OOAD recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas, y en la División de Trámite de Erogaciones de 09:00 a 14:00 horas. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo o notificación de la adjudicación y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser presentado en forma impresa.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, en los lugares establecidos en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se integra en el **Anexo 3 (tres)**.

Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en los andenes de los Almacenes contenidos en el Anexo 3.1 "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago del Ámbito Nacional". **"EL PROVEEDOR"** se obliga

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047I00423-001
		Registro SAI U230291

a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Canje. En caso de que **"EL INSTITUTO"** detecte que los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes.

Devolución. Cuando las Autoridades Sanitarias (Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en los numerales **4, 6, 7, 8 y 10** de los Términos y Condiciones y cumplir con la documentación solicitada en el Anexo Técnico, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

"LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, para el caso de **"EL INSTITUTO"** se requerirá Dictamen emitido por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una garantía de vicios ocultos, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente contrato, en moneda nacional, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 16 de los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Para autorizar el pago de la entrega de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales iguala el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- n) En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente, en caso de aplicar.
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

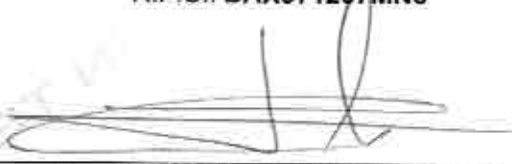
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

✓ Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **31 de mayo de 2023**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
BAXTER, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BAX871207MN3


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]


C. JUAN CARLOS CABRAL MEDINA
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
 ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**
 En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de fecha 2 de
 enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL
 INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/LGA/POA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2

IN TEXTO

2025-07-16 14:00
2025-07-16 14:00

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
HORA: 01:32:36 p.m.

No. CONTRATO: 0230291
No. REQUISICION: 0990010030123HX62
ANEXO 1

PROVEEDOR : DAXTER, S. A. DE C. V. ✓
R.F.C. : DAX -871207-MN3 ✓
No. PROVEEDOR: 00034233

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

CICLOFOSFAMIDA, SOLUCION INYECTABLE, CAD
A FRASCO AMPULA O VIAL CON LIOFILIZADO
NTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQU
IVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVA
SE CON 1 FRASCO AMPULA O VIAL.
010 000 1753 C1 00 SE CON 1 FRASCO AMPULA O VIAL.
Marca: SENDOXAN/RS 020K2071 SSA ✓
Procedencia: ALIEMANIA ✓
REC Fabricante: DAX -871207-MN3

MINIMA	DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE	
							MINIMO NETO	MAXIMO NETO
17,181	✓	42,952	\$1,699.00	\$72,975,448.00	08	\$1,699.00	\$29,190,519.00	\$72,975,448.00
							IMPORTE DEL CONTRATO:	\$72,975,448.00
							FINANZA REQUERIDA:	\$7,297,544.80

CORTEURA :
09EC01150900 42,952

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : VEINTINUEVE MILLONES CINCO NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

DIVISION DE ANEXOS
DE CONTRATOS

✓

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000093498-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO 2238 RECIBIDO EL 11 ABRIL 2023 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 12/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,477,494,903.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 128001 Centro de Costos: 150000
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	920,032.8	1,266,013.9	1,271,446.3	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Jefe de Div de Cfd y Seguimiento al Peto de Oper en Ambito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00



MINUTOS DE REUNIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2

1871

2



ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, NO CONSOLIDADOS POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), PARA EL EJERCICIO 2023; EMITIDO CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES:

Para la adquisición de bienes terapéuticos del grupo **010 Medicamentos, 030 Fórmulas y 040 psicotrópicos y estupefacientes** contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, Vigente; la clave CUCOP, descripción, características, especificaciones, unidades de medida, cantidades de bienes solicitados por el Instituto, se detallan en el anexo 1 "Requerimiento".

Como parte de la cotización que formulen en su propuesta dentro del procedimiento de contratación, se deberá considerar lo siguiente, para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos que se enumeran a continuación:

1.- Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e de las POBALINES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes disposiciones legales en materia de salud y calidad:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes

Así como con las siguientes normas:

Para las claves del grupo 010 y 040 comprendidas en el libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.

Para las claves del grupo 010 y 030 comprendidas en el libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



- NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria
- NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

Deberá exhibir escrito signado por el representante legal del licitante en el que haga referencia al número de procedimiento; y manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud; en los artículos aplicables; Reglamento de Insumos para la Salud; Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos; en las Normas Oficiales Mexicanas; Normas Mexicanas; Normas Internacionales; específicamente para las claves del grupo 010 y 040: **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios; **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos y Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante; para las claves del grupo 010 y 030 comprendidas en el libro de nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: **NOM-131-SSA1-2012**, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba; **NOM-130-SSA1-1995**, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias; **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria y NORMA Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante de conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.

De igual manera, en el mismo escrito deberá manifestar de manera expresa que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos.
- En todos los casos, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social lo determine procedente, se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, o por la entidad mexicana de acreditación (ema), o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, según corresponda.



Nota: Únicamente para el caso de que el licitante no sea el Titular del Registro Sanitario o fabricante, también deberá presentar escrito firmado por el Titular de éste o del fabricante, con el cual dé cumplimiento a las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede.

Se integra como parte del presente:

- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves del grupo 010 y 040 comprendidas en el libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, del licitante",
- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves del grupo 010 y 040 comprendidas en el libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, del Titular del Registro Sanitario",
- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves del grupo 010 y 030 que se encuentran comprendidas en el libro de nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, del licitante" y,
- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves del grupo 010 y 030 que se encuentran comprendidas en el libro de nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, del Fabricante".

Los cuales podrán ser utilizados por el representante legal del licitante, Titular del Registro Sanitario o fabricante, para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

2.- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Las claves solicitadas en el presente no requieren de pruebas.

3.- Licencias y Avisos:

Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el licitante deberá de integrar:

- ❖ De ofertar claves del grupo 010 y 040:
 - Los Titulares del registro sanitario:
 - Su licencia sanitaria y aviso de funcionamiento.
 - Su aviso de responsable sanitario
 - De no ser Titulares del registro sanitario:
 - Licencia sanitaria en caso de ofertar claves del grupo 040 y aviso de funcionamiento del propio licitante
 - Aviso de responsable sanitario del propio licitante
 - Licencia sanitaria del Titular del registro sanitario
 - Aviso de responsable sanitario del Titular del registro sanitario
- ❖ De ofertar claves del grupo 030:
 - Los fabricantes deberán anexar su aviso de funcionamiento.
 - De no ser fabricante, aviso de funcionamiento del propio licitante, así como del fabricante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Dichos documentos deberán:

- Estar expedidos o autorizados al Titular del Registro Sanitario. En caso de responsable sanitario, que el responsable se encuentre relacionado con el Titular del Registro Sanitario o en su caso al licitante.
- Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados.
- Estar expedidos o autorizados por COFEPRIS.

4.- Registro Sanitario

Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, los licitantes deberán anexar:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos conforme al Anexo 1 "Requerimiento", el cual deberá corresponder al insumo requerido; así mismo, podrá integrar los anexos que formen parte del registro sanitario avalados por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, conforme a los Criterios de Evaluación Técnica.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:

- a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS;
- c) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, y
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS.

Para las claves que no requieren registro sanitario (Grupo 030), que se precisan en el Anexo 1. **Requerimiento.**

Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicado en el Anexo denominado "REQUERIMIENTO". En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos. La etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estampado, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.





5.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e de las POBALINES)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el licitante deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

Para los bienes que no requieren registro sanitario el licitante deberá anexar etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos tal como se refiere en el numeral 4 Registro Sanitario.

La etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca o imagen gráfica que se encuentre escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permitan acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados; documental que deberá integrarse en la propuesta técnica.

En su caso podrán exhibir contra etiqueta, es decir la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

6.- Carta de Respaldo

Aplicable, en caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios de los bienes y/o fabricante deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s), o fabricante en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste:

- La clave y registro o marca que respalda
- Se indique el número de procedimiento de contratación.
- La cantidad de bienes con los que respalda la propuesta del licitante,
- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que se respalda.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de pruebas, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- La manifestación de que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en el presente documento.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.

Se integra:

- "Formato de carta de respaldo de ofertar claves que requieren registro sanitario" y,
- "Formato de carta de respaldo de ofertar claves que no requieren registro sanitario",

Los cuales podrán ser utilizados para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de los requisitos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Consideración respecto del criterio de evaluación de conformidad con los numerales 4.24.4 segundo párrafo inciso c, 4.25 inciso d y 4.36 de las POBALINES:

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento presentan descripciones estandarizadas, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera el procedimiento de contratación es el precio más bajo y la disponibilidad de los bienes.

Los criterios de evaluación se contienen en el Anexo "Criterios de evaluación Técnica", adjuntos al presente.

Evaluación Técnica:

Se designarán como representantes técnicos en el procedimiento que se derive del presente anexo técnico a los siguientes servidores públicos:

- Dirección de Prestaciones Médicas a través de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud.
- Coordinación de Control de Abasto a través de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

REQUISITO TÉCNICO	ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE SU EVALUACIÓN
Anexo Formato de Propuesta Técnica	Dirección de Prestaciones Médicas a través de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y la Coordinación de Control de Abasto a través de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes	Coordinación de Control de Abasto a través de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien. Registro Sanitario; Folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas	Dirección de Prestaciones Médicas a través de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud
Licencias y Avisos	Coordinación de Control de Abasto a través de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Carta de Respaldo	Coordinación de Control de Abasto a través de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que se anexan al presente.

Nota: El presente Anexo Técnico cuenta con la totalidad de elementos de acuerdo al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto (POBALINES), el cual se encuentra estructurado de manera que los aspectos técnicos a cumplir y a evaluar, sean más comprensibles.





El presente documento corresponde a claves del grupo 010 medicamentos, 030 Fórmulas y 040 psicotrópicos y estupefacientes no consolidadas de manera sectorial para cubrir necesidades del ejercicio 2023, cuyo carácter de licitación se determinó por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios en apego a las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración numeral 7.1.3.1 y numeral 4.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, determinó con base en el resultado de la Investigación de Mercado de tipo Internacional abierta; el cual se suscribe en mi calidad de área consolidadora de los bienes terapéuticos con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación de Control de Abasto (numeral 7.1.1.2), de la Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) y de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (numeral 7.1.1.2.1.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

"Área consolidadora: Responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los DDP previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal u OLI, según corresponda y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante. Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RLAASSP en concordancia con el capítulo 1 del MAAGAASSP."


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de
Abasto
Autoriza


Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación
Valida


Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos
Revisa

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ANEXO 3. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTO, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES NO CONSOLIDADAS POR INSABI PARA EL EJERCICIO 2023.

La clave CUCOP, descripción, características, especificaciones, unidades de medida, claves y cantidades máximas y mínimas solicitadas de manera consolidada por el Instituto se incluyen en el **Anexo 1. Requerimiento**.

Con independencia de lo anterior, se integra anexo 3.3 "Referencia de Necesidad por clave de las OOAD y UMAE" que contiene la referencia de las OOAD y UMAE con demanda identificada a la fecha por clave, la cual podrá incluirse las demás OOAD y UMAE indicadas en el anexo 3.1 Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago.

Para dar cumplimiento al numeral 4.24.4 inciso c) de las POBALINES, el criterio de evaluación será binario, como se encuentra plasmado en el Anexo 2 "Anexo Técnico"

1. Modalidad de Contratación:

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

2. Vigencia de Contratación:

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir del día natural siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Administradores del Contrato (5.3.15 de las POBALINES)

Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público o el funcionario que lo sustituye, designado como Administrador del Contrato por el Titular de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, conforme a los oficios de designación anexos, el cual tiene como nivel jerárquico:

En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o los designados con nivel inmediato inferior a ellos o conforme al último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES

En UMAE:

Los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Los Administradores de Contrato designados por escrito conforme al **ANEXO 3.2 "ADMINISTRADORES DE CONTRATOS"** de los presentes términos y condiciones, como lo dispone el numeral 4.24.6 de las POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





4. Consideraciones de entrega y cancelación:

Los bienes requeridos para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RPC del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de orden de reposición.
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso, la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa de los OOAD y UMAE.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de los **proveedores** y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega, por los administradores de contrato.

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulifique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.



Las órdenes de reposición y cancelación de órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sa.imss.gob.mx>). En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Control de Abasto y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y/o UMAE a través de correo electrónico utilizando los datos de contacto oficial que el proveedor haya proporcionado en el evento de contratación, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. De manera excepcional, se podrá realizar llamadas telefónicas al número otorgado en el proceso de contratación, las cuales se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada, realizando el registro correspondiente.

5. Caducidades del bien.

El proveedor deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de 10 días naturales, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, para el caso del IMSS se requerirá Dictamen emitido por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

6. Lugar y Condiciones de Entrega.

Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes contenidos en el **Anexo 3.1 "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago del Ámbito Nacional"**. El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de reposición, en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN





- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.
- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta para efectos de recepción.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la **clave del bien a 12 dígitos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, en apego a lo establecido en el numeral 4.1.19 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

7. Condiciones de entrega.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

Adicionalmente, se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, por lo que se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

8. Calidad

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir del fallo y hasta un máximo de 10 días hábiles previos a la primera entrega, deberá presentar ante la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, muestras de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al Instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el Titular del Registro Sanitario y/o fabricante, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de calidad.

De no demostrar la corrección, los administradores de contrato o la Coordinación de Control de Abasto, en caso de que el proveedor asignado haya participado con más de un registro o marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertas del bien; esto con independencia de que de actualizarse el incumplimiento se apliquen las deducciones correspondientes y se inicie procedimiento de rescisión administrativa.

Con independencia de lo anterior, la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, durante la vigencia del contrato, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes mediante los programas de muestreo y quejas cuando las áreas usuarias de este Instituto así lo soliciten.

La evaluación de la calidad se efectuará con base a las disposiciones indicadas en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

Para la evaluación de la calidad, la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, solicitará al proveedor que realice entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad expedidos por el Titular del Registro Sanitario, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su solicitud:

- Muestras físicas de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes;
- Especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad para accidentes en la red de frío.

Las especificaciones técnicas deberán ser proporcionadas en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión de las mismas, indicando la fecha en que éstas entraron en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.





- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, en hoja membretada, firmado por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entró en vigor.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, México Teléfono 57473500 extensión 26145, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

El incumplimiento del proveedor a los aspectos indicados en este apartado, generará que la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados emita oficio de incumplimiento del lote sujeto a evaluación.

En caso de queja en que los administradores de contrato hayan remitido muestras, deberán ser repuestas por el proveedor a solicitud de éste en un plazo de 10 días hábiles.

9. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, o en su caso, si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes (4.24.4 inciso f y g de las POBALINES).**

No aplica

10. **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes (4.24.4 inciso i y j POBALINES).**

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes términos y condiciones, lo cual podrá ser notificado en cualquier momento durante la vigencia del contrato o de la vida útil del producto.

Además, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

10.1 Canje.

En caso de que el Instituto detecte que los bienes entregados por el proveedor presenten defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

10.2 Devolución.

Cuando las Autoridades Sanitarias (Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual





deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de este Instituto.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

10.3 Consideraciones de no realizar el canje o recolección:

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe de los bienes no recolectados y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

Además, se observarán las disposiciones comprendidas en la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11. Garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Las garantías se deben presentar en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

12. Seguro de Responsabilidad Civil.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los proveedores serán responsables de cualquier daño o afectación al Instituto, o a sus derechohabientes, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

13. Pago. (4.24.4 Inciso k de las POBALINES)

El pago se realizará en pesos mexicanos; en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRI, los COAD recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas, y en la División de Trámite de Erogaciones de 09:00 a 14:00 horas.

14. Anticipos (numeral 4.24.4 inciso m de las POBALINES).

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

15. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores:

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica





El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador,
- Coordinador de Control de Abasto y/o Coordinador Técnico de Planeación y/o Divisional de Planeación de Bienes Terapéuticos y/o Divisional de Supervisión y Control del Abasto o personal que designe para tal efecto,
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o personal que designe para tal efecto.

16. Penas convencionales y deducciones. (4.24.4 inciso h de las POBALINES)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 2.5% (dos puntos cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo,

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





Causas	Penas	Medidas de cumplimiento
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicite muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados.	Transcurridos los 4 días a la fecha límite de entrega se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

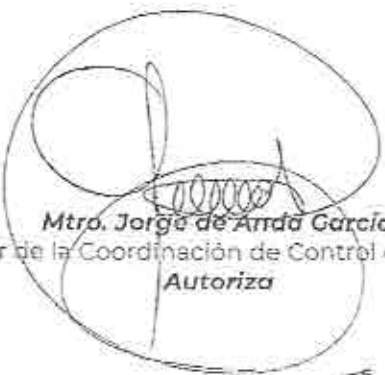
El presente documento corresponde a claves del grupo 010 medicamentos, 030 Fórmulas y 040 psicotrópicos y estupefacientes, el cual se suscribe en mi calidad de área consolidadora de los bienes terapéuticos con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación de Control de Abasto (numeral 7.1.1.2), de la Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) y de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (numeral 7.1.1.2.1.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

"Área consolidadora: Responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los DDP previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal u OLI, según corresponda y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante. Elio conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RLAASSP en concordancia con el capítulo I del MAAGAASSP."





Nota: Los aspectos señalados en el numeral 4.24.4 incisos c), d) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto (POBALINES), se encuentran integrados en el Anexo Técnico del presente requerimiento, debido a que son aspectos técnicos requeridos.


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Autoriza


**Mtra. Karina del Rocío Sarmento
Castellanos**
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación
Valida


Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenó
Titular de la División de Planeación de Bienes
Temporales
Revisa

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



10/10/10



ANEXO 3.1
ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL

COAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
COAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
COAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230, MEXICALI, B. C. N.
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
COAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 30 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
COAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, KM. 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
COAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
COAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
COAD COAHUILA	LIBRAMIENTO PROFESOR ÓSCAR FLORES TAPIA 230, EL LLANO C.P. 25350, ARTEAGA, COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
COAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 82 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
COAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS COAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
COAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
COAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P. 34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO C.P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





COAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
COAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UAGRO) NO.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 85 COL CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
COAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN, AV. MADERO NO. 407 COL CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
COAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL CÓMEZ MORÁN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAH C.P. 45601, SAN PEDRO TLAUQUEPAQUE, JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02330, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO 0715	DEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROVAL S/N, LA MICHOCANA C.P. 52166, MATEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE	DEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA COL CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO, ESQUINA JESÚS SANSON FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS S.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN	DEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MACÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CODIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
COAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIIC, NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL HAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850, HOGARES FERROCARRIEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1550, C.P. 64000, MONTERREY, NL.
COAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ-53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DIAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
COAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTUPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE A NORTE NO. 2033 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL CENTRO
COAD QUERÉTARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL SAN ÁNGEL C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
COAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO
COAD SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRIEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78430, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
COAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3750, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES P.O. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.



COAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
COAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBRERÓN, SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBRERÓN, SON.
COAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1º DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C.P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
COAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILOMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMP.
COAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
COAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
COAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
COAD YUCATÁN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
COAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCIÓN 2650, TORREÓN JARDÍN C.P. 27200, TORREÓN COAHUILA, COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 QTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO S C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁZQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





COAD V/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C.P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAQUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAQUAY S/N COL. BELLA VISTA C.P. 85130 CU. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADRERO C.P. 07760 MEX. CDMX
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MEX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBILATOS C.P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, N.L. NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAÍSO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO C.P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	AV. RÍO MAGDALENA 289, TIZAPÁN, SAN ÁNGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX, DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C.P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX C.P. 06720



CIUDAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.

El horario para la entrega será de 8:00 a 14:00 horas.

El horario para trámite de pago será conforme a lo previsto en el numeral 13 de los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 3.2
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
OOAD/UMA E	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
OOAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLED PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4499710795		cesar.robledo@imss.gob.mx	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 314 COL. CIUDAD INDUSTRIAL, CP. 20290
OOAD BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL	LC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(686) 5647730		juan.hernandezro@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CP. 21230
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 12 272 91		luis.duarteji@imss.gob.mx	CUAUHTÉMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	981-13-322 59		fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE CALLE 20 Y CALLE IGNACIO AYALA, BARRIO DE SAN JOSÉ, C.P. 24040, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	MTI FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9621080912		fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PARQUE INDUSTRIAL "LOS MANGOS" KM 4.0 TAPACHULA, CHIAPAS C.P. 30795
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614 424 34 56		sergio.delvalle@imss.gob.mx	PRIVADA DE SANTA ROSA NO. 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP. 31220 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COLIMA	MTRO. MANUEL FERNANDO REYES MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312 1055621		manuel.reyesm@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NO.199, COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CP. 28987
OOAD COAHUILA	ING. ALEJANDRO QUINTANA PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	844 413 35 35		alejandro.quintana@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDEZ SÁNCHEZ #230-ESQUINA LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, 25350 ARTEAGA, COAHUILA,
OOAD DF NOROCCIDENTAL	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 66 29 72 55 1320 7161		ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA CUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ADMINISTRADOR DE CONTRATO

OOAD/UMA E	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGER RST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENT O Y EQUIPAMIENTO	55-55- 87-01-82		hector.cruzw @imss.gob. mx	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CDMX
OOAD DURANGO	CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIV OS	618-812- 0405 EXT. 104		carlos.galind o@imss.gob. mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUA TO	ACT. DELIA GUADALU PE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIV OS	477 773098 0		dellia.isaias@i mss.gob.mx	SUECIA ESQUINA ESPAÑA, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENT OS Y EQUIPAMIENTO	744-4 45 51 40		sergio.diazgr @imss.gob. mx	AVENIDA RUIZ CORTINES 51N NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENT O Y EQUIPAMIENTO	771-71 8 98 34		hugo.zamora @imss.gob. mx	CALLE ARBOLEDAS NO 115 LOTE 54 Y 55 CALZADA ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42080 PACHUCA HIDALGO
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENT O Y EQUIPAMIENTO	33-32- 83-12- 40. EXT. 30100		oralia.grajed a@imss.gob. mx	PERIFÉRICO SUR, NO. 8000, COLONIA STA. MARÍA TEQUEREPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	C.P. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENT O Y EQUIPAMIENTO	55-57- 19-32-35		enrique.flore s@imss.gob. mx	PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL DE AZCAPOTZALCO, CDMX, C.P. 02300
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENT O Y EQUIPAMIENTO	722 2321664		vanessa.orte ga@imss.go b.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA- METEPEC, COL. LA MICHOACANA, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, METEPEC ESTADO DE MEXICO CP 52140
OOAD MICHOACÁ N	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENT O Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86- 58		sergio.abreg o@imss.gob. mx	MANUEL PÉREZ CORONADO 229A, COL. INFONAVIT CAMELINAS, 58290 MORELIA, MICH.
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENT	77731612 65		jorgeluis.lun a@imss.gob. mx	AV. PLAN DE AYALA NO. 1201 COL. RICARDO FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MOR.

SE CANCELAN
DATOS
PERSONALES DE
PERSONA(S)
FÍSICAS
IDENTIFICABLE
(S) TALES
COMO: RFC,
POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA, DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY
FEDERAL DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A
LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016



ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
OAD/UMA E	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
		OY EQUIPAMIENTO				
OAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	311- 2120018 EXT. 102		joel.montes @imss.gob. mx	CALLE RETORNO NO. 72 COL. OBRERA C.P. 63120 TEPIC, NAYARIT
OAD NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO OY EQUIPAMIENTO DE LA OAAD REGIONAL NUEVO LEÓN	(81) 83 51 56 45		abraham.vill arreal@imss. gob.mx	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN, NO. 4850 NTE. COL. HIDALGO, MONTERREY, N.L. C.P. 64260
OAD OAXACA	ARQ. ENRIQUE OCHOA RODARTE	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO OY EQUIPAMIENTO	951 5171515 EXT. 105		enrique.ocho a@imss.gob. mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT NO. 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX. C.P. 71230
OAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO OY EQUIPAMIENTO	2227691 424		diliam.mont ano@imss.g ob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SANTA FELIPE HUEYOTLIPÁN, PUEBLA, PUE. C.P. 72030
OAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO OY EQUIPAMIENTO	4422162 660		kevin.cazares @imss.gob. mx	AVENIDA 5 DE FEBRERO 102 COLONIA CENTRO, CP. 76000
OAD QUINTANA ROO	LIC. DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	9838326 802		dulce.merca do@imss.go b.mx	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM 2.5, SIN NÚMERO, CP. 77050, COL. AEROPUERTO, MUNICIPIO OTHÓN, P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OAD SAN LUIS POTOSÍ	JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO OY EQUIPAMIENTO	OFICINA A: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR		juan.bellom @imss.gob. mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CP. 78436

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ADMINISTRADOR DE CONTRATO

OOAD/UMA E	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
OOAD SINALOA	LIC. SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	667- 992-0721 EXT. 39517 222 563 8961	[REDACTED]	sergio.santana@imss.gob.mx	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE S/N, COL. MIGUEL ALEMAN, CULIACÁN, SINALOA.
OOAD SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	6444453 801	[REDACTED]	marco.zavala@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 COL. CENTRO CP 85000 CD. OBREGÓN, SONORA
OOAD TABASCO	C.P. JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156 389 EXT. 126 CEL. [REDACTED]	[REDACTED]	ines.lopez@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL. PRIMERO DE MAYO CP. 86190
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160 876	[REDACTED]	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KM 701 CONJUNTO IMSS VICTORIA, C.P. 87027, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	24646 65163	[REDACTED]	francisco.hernandez@imss.gob.mx	BOULEVARD GUILLERMO VALLE NO. 115, COL. CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAX.
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADOR A DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9222660 480	[REDACTED]	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMÍNGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, CP. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	LIC. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICIAL 272-77- 7-70-70 CEL. [REDACTED]	[REDACTED]	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AV. VERACRUZ CALLE NORTE 22 NUMERO 56, COL. SANTA CATARINA C.P. 94730 RIO BLANCO, VERACRUZ 5
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999940- 25-64 EXT. 61501	[REDACTED]	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CALLE 44 NO. 399 COL. SERAPIO RENDÓN, C.P. 97285 MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LIC. JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478.353 365 Y 478.985 3279	[REDACTED]	jose.escobedo@imss.gob.mx	C. JUAN ALDAMA ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ADMINISTRADOR DE CONTRATO

COAD/UMA E	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	83 99 43 95 EXT. 40298		jose.matamorales@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, CRUZ CON CALLE MARÍA DE JESUS CANDÍA, COLONIA VALLE VERDE, 2DO. SECTOR, CÓDIGO POSTAL 64340.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	5627692 6 DIR. 5627690 0 EXT. 21926 55 8040 7967		gustavo.villanueva@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDAD ADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8717230 800		jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650, COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA.
UMAE ESPECIALIDAD ADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174800 EXT. 31761		estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAÍSO. CP. 37320, LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 17 00 60, EXTENSIÓN 32259 Y 31482		adrian.castill@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ, NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44340.
UMAE ESPECIALIDAD ADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 57 24 59 00 EXT. 23014		victor.alana@imss.gob.mx	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1046 EDIF. A DEPTO. 301 COLONIA PANTILL, C.P. 08100 ALCALDÍA IZTACALCO CDMX
UMAE ESPECIALIDAD ADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-83 71-41-00 EXT 41410		alejandro.jimenez@imss.gob.mx	AV. FIDEL VELÁZQUEZ ESQ. ABRAHAM LINCOLN S/N COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY N. L.
UMAE ESPECIALIDAD ADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 42 45 20 EXT. 61361		yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000, PUEBLA, PUE.
UMAE ESPECIALIDAD ADES SONORA	MTR. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	644407 0023		francisco.flores@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, C. P. 85130
UMAE ESPECIALIDAD ADES SXXI	MTR. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627690 0 EXT. 21636		daniel.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS
LISTA DE CONTRATOS

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Nueva, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720 Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 16602. www.imss.gob.mx





ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
COAD/UMA E	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
		O				
UMAE ESPECIALIDAD ADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O	2259934 3500 EXT. 61623 Y 2299341 564		inicio.ram on@imss.gob. mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, COLONIA FORMANDO HOGAR, VERACRUZ, VER. C.P. 91897
UMAE ESPECIALIDAD ADES YUCATÁN	MTR. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O DE LA UMAE	9999555 6 EXT. 61660		edgar.cubell s@imss.gob. mx	CALLE 34 N 439 EX TERRENOS EL FENIX, COL INDUSTRIAL CP. 97150, MÉRIDA YUCATAN
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O	55-57- 24-59- 00 EXT. 24311		sarita.montie l@imss.gob. mx	AVENIDA VALLEJO SN ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C. P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECOLOGIA JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O	33 36 68 30 00 EXT. 32743 Y 32748		francisco.cab rerach@imss .gob.mx	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, C.P. 44340, JALISCO, MÉXICO.
UMAE GINECOLOGIA NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MÓRENO	JEFA DEL DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O Y EQUIPAMIENTO	8150523 2 EXT. 41425		elda.rueda@i mss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN S/N Y AV. FÉLIX U GÓMEZ. ZONA CENTRO. MONTERREY, NUEVO LEÓN. C.P. 64000.
UMAE GINECOLOGIA PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MÓRENO	JEFE DE DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O	477590 3412		david.lozano @imss.gob. mx	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NÚMERO COL. LOS PARAÍSO S LEÓN GUANAJUATO
UMAE GINECOLOGIA SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O	55 55 50 60 60 EXT. 28156		mario.viveros m@imss.gob. mx	AV. RÍO MAGDALENA NO. 285 COL TIZAPÁN SAN ÁNGEL C. P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GENERAL LA RAZA	GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55 83 80 41 12		guillermo.ba utista@imss. gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ONCOLOGIA A SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENT O DE ABASTECIMIENT O	55-5627- 6900 EXT. 21285		noel.cruz@i mss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL DOCTORES, C.P 06720, ALCALDIA CUAHTÉMOC CDMX





ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
COAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	LIA IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773		IVAN.HERNANDEZT@IMSS.GOB.MX	BELISARIO DOMINGUEZ # 735, COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	5518401 880		ricardo.carba.jali@imss.gob.mx	CALLE NARANJO NÚMERO 7, BARRIO ACOLCO, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO C.P. 54786
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	55 5371 08 00		enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N.52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P.53150
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 57 47 35 00 EXT 25503		francisco.lozanop@imss.gob.mx	A COLECTOR 15 S/N COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 8150 31 90 EXT. 41646		martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N, COL. CENTRO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493 099 EXT 151		luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 5 PONIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA AMOR. C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	55 5333 1100 EXT. 15181 55 5587 1342		ana.montesd@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

[Firma]

[Firma]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





ANEXO 3.3 DETALLE DE NECESIDAD POR OOAD Y UMAE

Clave	OOAD - UMAE
010.000.0464.00	Aguascalientes
010.000.0464.00	Baja California Sur
010.000.0464.00	Campeche
010.000.0464.00	Chihuahua
010.000.0464.00	Coahuila
010.000.0464.00	DF Sur
010.000.0464.00	Durango
010.000.0464.00	Michoacan
010.000.0464.00	Oaxaca
010.000.0464.00	Puebla
010.000.0464.00	Queretaro
010.000.0464.00	San Luis Potosi
010.000.0464.00	Tamaulipas
010.000.0464.00	Zacatecas
010.000.0591.00	Aguascalientes
010.000.0591.00	Baja California Sur
010.000.0591.00	Campeche
010.000.0591.00	Chihuahua
010.000.0591.00	Coahuila
010.000.0591.00	Colima
010.000.0591.00	Michoacan
010.000.0591.00	Oaxaca
010.000.0591.00	Puebla
010.000.0591.00	Queretaro
010.000.0591.00	San Luis Potosi
010.000.0591.00	Sonora
010.000.0591.00	Tlaxcala
010.000.0591.00	Zacatecas
010.000.0591.00	Especialidades Guanajuato
010.000.0591.00	Especialidades Jalisco
010.000.0591.00	Especialidades SXXI
010.000.0642.02	Jalisco
010.000.0642.02	Cardiología Nuevo Leon
010.000.0642.02	Especialidades Jalisco
010.000.0642.02	Especialidades La Raza
010.000.0642.02	Especialidades Puebla
010.000.0642.02	Especialidades Sonora
010.000.0642.02	Pediatría Jalisco
010.000.0861.00	Aguascalientes
010.000.0861.00	Baja California Norte
010.000.0861.00	Baja California Sur





ANEXO 3.3 DETALLE DE NECESIDAD POR OOAD Y UMAE

Clave	OOAD - UMAE
010.000.0464.00	Aguascalientes
010.000.0464.00	Baja California Sur
010.000.0464.00	Campeche
010.000.0464.00	Chihuahua
010.000.0464.00	Coahuila
010.000.0464.00	DF Sur
010.000.0464.00	Durango
010.000.0464.00	Michoacán
010.000.0464.00	Oaxaca
010.000.0464.00	Puebla
010.000.0464.00	Queretaro
010.000.0464.00	San Luis Potosi
010.000.0464.00	Tamaulipas
010.000.0464.00	Zacatecas
010.000.0591.00	Aguascalientes
010.000.0591.00	Baja California Sur
010.000.0591.00	Campeche
010.000.0591.00	Chihuahua
010.000.0591.00	Coahuila
010.000.0591.00	Colima
010.000.0591.00	Michoacán
010.000.0591.00	Oaxaca
010.000.0591.00	Puebla
010.000.0591.00	Queretaro
010.000.0591.00	San Luis Potosi
010.000.0591.00	Sonora
010.000.0591.00	Tlaxcala
010.000.0591.00	Zacatecas
010.000.0591.00	Especialidades Guanajuato
010.000.0591.00	Especialidades Jalisco
010.000.0591.00	Especialidades SXXI
010.000.0642.02	Jalisco
010.000.0642.02	Cardiología Nuevo Leon
010.000.0642.02	Especialidades Jalisco
010.000.0642.02	Especialidades La Raza
010.000.0642.02	Especialidades Puebla
010.000.0642.02	Especialidades Sonora
010.000.0642.02	Pediatría Jalisco
010.000.0861.00	Aguascalientes
010.000.0861.00	Baja California Norte
010.000.0861.00	Baja California Sur

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	DOAD - UMAE
010.000.0861.00	Campeche
010.000.0861.00	Chiapas Tapachula
010.000.0861.00	Chiapas Tuxtla
010.000.0861.00	Chihuahua
010.000.0861.00	Coahuila
010.000.0861.00	Colima
010.000.0861.00	DF Norte
010.000.0861.00	DF Sur
010.000.0861.00	Durango
010.000.0861.00	Guanajuato
010.000.0861.00	Guerrero
010.000.0861.00	Hidalgo
010.000.0861.00	Jalisco
010.000.0861.00	México Oriente
010.000.0861.00	México Poniente
010.000.0861.00	Michoacán
010.000.0861.00	Morelos
010.000.0861.00	Nayarit
010.000.0861.00	Nuevo León
010.000.0861.00	Oaxaca
010.000.0861.00	Puebla
010.000.0861.00	Querétaro
010.000.0861.00	Quintana Roo
010.000.0861.00	San Luis Potosí
010.000.0861.00	Sinaloa
010.000.0861.00	Sonora
010.000.0861.00	Tabasco
010.000.0861.00	Tamaulipas
010.000.0861.00	Tlaxcala
010.000.0861.00	Veracruz Norte
010.000.0861.00	Veracruz Sur
010.000.0861.00	Yucatán
010.000.0861.00	Zacatecas
010.000.0861.00	Especialidades Veracruz
010.000.0906.00	Chiapas Tapachula
010.000.0906.00	Chihuahua
010.000.0906.00	Especialidades Jalisco
010.000.1222.00	Baja California Sur
010.000.1222.00	Campeche
010.000.1222.00	Chiapas Tuxtla
010.000.1222.00	Chihuahua
010.000.1222.00	Coahuila
010.000.1222.00	Colima





Clave	OOAD - UMAE
010.000.1222.00	DF Norte
010.000.1222.00	DF Sur
010.000.1222.00	Durango
010.000.1222.00	Guanajuato
010.000.1222.00	Guerrero
010.000.1222.00	Jalisco
010.000.1222.00	México Poniente
010.000.1222.00	Michoacán
010.000.1222.00	Morelos
010.000.1222.00	Nayarit
010.000.1222.00	Nuevo León
010.000.1222.00	Oaxaca
010.000.1222.00	Puebla
010.000.1222.00	Querétaro
010.000.1222.00	Quintana Roo
010.000.1222.00	Sonora
010.000.1222.00	Tabasco
010.000.1222.00	Tlaxcala
010.000.1222.00	Veracruz Norte
010.000.1222.00	Veracruz Sur
010.000.1222.00	Especialidades La Raza
010.000.1222.00	Especialidades Nuevo León
010.000.1222.00	Especialidades Puebla
010.000.1222.00	Especialidades SXXI
010.000.1222.00	Especialidades Veracruz
010.000.1222.00	Especialidades Yucatán
010.000.1222.00	General La Raza
010.000.1222.00	Gineco Pediatría Guanajuato
010.000.1222.00	Oncología SXXI
010.000.1222.00	Pediatría Jalisco
010.000.1222.00	Pediatría SXXI
010.000.1273.00	Aguascalientes
010.000.1273.00	Baja California Sur
010.000.1273.00	Chiapas Tapachula
010.000.1273.00	Chihuahua
010.000.1273.00	Coahuila
010.000.1273.00	Colima
010.000.1273.00	DF Norte
010.000.1273.00	DF Sur
010.000.1273.00	Durango
010.000.1273.00	Guanajuato
010.000.1273.00	Jalisco
010.000.1273.00	México Oriente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	COAD - UMAE
010.000.1273.00	Michoacán
010.000.1273.00	Morelos
010.000.1273.00	Nayarit
010.000.1273.00	Nuevo León
010.000.1273.00	Oaxaca
010.000.1273.00	Puebla
010.000.1273.00	Quintana Roo
010.000.1273.00	San Luis Potosí
010.000.1273.00	Sinaloa
010.000.1273.00	Sonora
010.000.1273.00	Tabasco
010.000.1273.00	Tamaulipas
010.000.1273.00	Tlaxcala
010.000.1273.00	Veracruz Norte
010.000.1273.00	Veracruz Sur
010.000.1273.00	Yucatán
010.000.1273.00	Zacatecas
010.000.1273.00	Especialidades Coahuila
010.000.1273.00	Especialidades Puebla
010.000.1273.00	Especialidades Sonora
010.000.1314.00	Baja California Sur
010.000.1314.00	Campeche
010.000.1314.00	Chiapas Tapachula
010.000.1314.00	Chiapas Tuxtla
010.000.1314.00	Colima
010.000.1314.00	DF Norte
010.000.1314.00	DF Sur
010.000.1314.00	Guangxi
010.000.1314.00	Hidalgo
010.000.1314.00	Jalisco
010.000.1314.00	México Poniente
010.000.1314.00	Michoacán
010.000.1314.00	Morelos
010.000.1314.00	Nayarit
010.000.1314.00	Oaxaca
010.000.1314.00	Puebla
010.000.1314.00	Queretaro
010.000.1314.00	Quintana Roo
010.000.1314.00	Sinaloa
010.000.1314.00	Tlaxcala
010.000.1314.00	Veracruz Norte
010.000.1314.00	Yucatán
010.000.1508.00	Agua Calientes

sf

[Handwritten signature]



Clave	OOAD - UMAE
010.000.1508.00	Baja California Sur
010.000.1508.00	Campeche
010.000.1508.00	Chiapas Tapachula
010.000.1508.00	Chiapas Tuxtla
010.000.1508.00	Chihuahua
010.000.1508.00	Coahuila
010.000.1508.00	Colima
010.000.1508.00	Durango
010.000.1508.00	Guanajuato
010.000.1508.00	Guerrero
010.000.1508.00	Hidalgo
010.000.1508.00	Jalisco
010.000.1508.00	Michoacán
010.000.1508.00	Morelos
010.000.1508.00	Nayarit
010.000.1508.00	Nuevo Leon
010.000.1508.00	Oaxaca
010.000.1508.00	Puebla
010.000.1508.00	Queretaro
010.000.1508.00	Sonora
010.000.1508.00	Tabasco
010.000.1508.00	Tamaulipas
010.000.1508.00	Tlaxcala
010.000.1508.00	Veracruz Norte
010.000.1508.00	Veracruz Sur
010.000.1508.00	Especialidades Nuevo Leon
010.000.1521.00	Baja California Sur
010.000.1521.00	Campeche
010.000.1521.00	Chihuahua
010.000.1521.00	Coahuila
010.000.1521.00	Colima
010.000.1521.00	Durango
010.000.1521.00	Michoacán
010.000.1521.00	Oaxaca
010.000.1521.00	Puebla
010.000.1521.00	Queretaro
010.000.1521.00	Sonora
010.000.1521.00	Tamaulipas
010.000.1521.00	Tlaxcala
010.000.1708.00	Aguascalientes
010.000.1708.00	Baja California Norte
010.000.1708.00	Baja California Sur
010.000.1708.00	Campeche

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Clave	ODAD - UMAE
010.000.1708.00	Chiapas Tapachula
010.000.1708.00	Chiapas Tuxtla
010.000.1708.00	Chihuahua
010.000.1708.00	Coahuila
010.000.1708.00	Colima
010.000.1708.00	DF Norte
010.000.1708.00	DF Sur
010.000.1708.00	Durango
010.000.1708.00	Guanajuato
010.000.1708.00	Guanajuato
010.000.1708.00	Guerrero
010.000.1708.00	Hidalgo
010.000.1708.00	Jalisco
010.000.1708.00	México Oriente
010.000.1708.00	México Poniente
010.000.1708.00	Michoacán
010.000.1708.00	Morelos
010.000.1708.00	Nayarit
010.000.1708.00	Nuevo León
010.000.1708.00	Oaxaca
010.000.1708.00	Puebla
010.000.1708.00	Queretaro
010.000.1708.00	Quintana Roo
010.000.1708.00	San Luis Potosí
010.000.1708.00	Sinaloa
010.000.1708.00	Sonora
010.000.1708.00	Tabasco
010.000.1708.00	Tamaulipas
010.000.1708.00	Tlaxcala
010.000.1708.00	Veracruz Norte
010.000.1708.00	Veracruz Sur
010.000.1708.00	Yucatán
010.000.1708.00	Zacatecas
010.000.1708.00	Especialidades Coahuila
010.000.1708.00	Especialidades Guanajuato
010.000.1708.00	Especialidades Jalisco
010.000.1708.00	Especialidades La Raza
010.000.1708.00	Especialidades Nuevo León
010.000.1708.00	Especialidades Puebla
010.000.1708.00	Especialidades Sonora
010.000.1708.00	Especialidades SXXI
010.000.1708.00	Especialidades Veracruz
010.000.1708.00	Especialidades Yucatán
010.000.1708.00	General La Raza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Clave	COAD - UMAE
010.000.1708.00	Gineco Jalisco
010.000.1708.00	Gineco Pediatría Guanajuato
010.000.1708.00	Oncología SXXI
010.000.1708.00	Pediatría Jalisco
010.000.1708.00	Traumatología Nuevo León
010.000.1708.00	Traumatología Puebla
010.000.1736.00	Hidalgo
010.000.1736.00	Jalisco
010.000.1736.00	Quintana Roo
010.000.1736.00	Veracruz Norte
010.000.1736.00	Yucatan
010.000.1753.00	Campeche
010.000.1753.00	Coahuila
010.000.1753.00	Colima
010.000.1753.00	Guerrero
010.000.1753.00	Hidalgo
010.000.1753.00	Mexico Poniente
010.000.1753.00	Morelos
010.000.1753.00	Nayarit
010.000.1753.00	Nuevo Leon
010.000.1753.00	Tabasco
010.000.1753.00	Veracruz Sur
010.000.1753.00	Especialidades La Raza
010.000.1753.00	Especialidades Nuevo Leon
010.000.1753.00	Especialidades Puebla
010.000.1753.00	Especialidades Sonora
010.000.1753.00	Especialidades Veracruz
010.000.1753.00	Especialidades Yucatan
010.000.1753.00	Pediatría Jalisco
010.000.1753.00	Pediatría SXXI
010.000.1753.01	Aguascalientes
010.000.1753.01	Baja California Sur
010.000.1753.01	Campeche
010.000.1753.01	Chiapas Tapachula
010.000.1753.01	Chiapas Tuxtla
010.000.1753.01	Chihuahua
010.000.1753.01	Coahuila
010.000.1753.01	Colima
010.000.1753.01	DF Norte
010.000.1753.01	DF Sur
010.000.1753.01	Durango
010.000.1753.01	Guerrero
010.000.1753.01	Hidalgo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	COAD - UMAE
010.000.1753.01	México Oriente
010.000.1753.01	México Poniente
010.000.1753.01	Morelos
010.000.1753.01	Nayarit
010.000.1753.01	Oaxaca
010.000.1753.01	Puebla
010.000.1753.01	Querétaro
010.000.1753.01	Quintana Roo
010.000.1753.01	San Luis Potosí
010.000.1753.01	Sinaloa
010.000.1753.01	Tabasco
010.000.1753.01	Tamaulipas
010.000.1753.01	Veracruz Norte
010.000.1753.01	Veracruz Sur
010.000.1753.01	Yucatán
010.000.1753.01	Zacatecas
010.000.1753.01	Especialidades Guanajuato
010.000.1753.01	Especialidades Puebla
010.000.1753.01	Especialidades Sonora
010.000.1753.01	Especialidades SXXI
010.000.1753.01	Especialidades Veracruz
010.000.1753.01	Especialidades Yucatán
010.000.1753.01	General La Raza
010.000.1753.01	Clinica Pediatría Guanajuato
010.000.1753.01	Oncología SXXI
010.000.1753.01	Pediatría Jalisco
010.000.1753.01	Especialidades Jalisco
010.000.1981.00	Aguascalientes
010.000.1981.00	Baja California Norte
010.000.1981.00	Baja California Sur
010.000.1981.00	Campeche
010.000.1981.00	Chiapas Tapachula
010.000.1981.00	Chiapas Tuxtla
010.000.1981.00	Chihuahua
010.000.1981.00	Coahuila
010.000.1981.00	Colima
010.000.1981.00	DF Norte
010.000.1981.00	DF Sur
010.000.1981.00	Durango
010.000.1981.00	Guanajuato
010.000.1981.00	Guanajuato
010.000.1981.00	Guanajuato
010.000.1981.00	Hidalgo
010.000.1981.00	Jalisco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Clave	OOAD - UMAE
010.000.1981.00	Mexico Oriente
010.000.1981.00	Mexico Poniente
010.000.1981.00	Michoacan
010.000.1981.00	Morelos
010.000.1981.00	Nayarit
010.000.1981.00	Nuevo Leon
010.000.1981.00	Oaxaca
010.000.1981.00	Puebla
010.000.1981.00	Queretaro
010.000.1981.00	Quintana Roo
010.000.1981.00	San Luis Potosi
010.000.1981.00	Sinaloa
010.000.1981.00	Sonora
010.000.1981.00	Tabasco
010.000.1981.00	Tamaulipas
010.000.1981.00	Tlaxcala
010.000.1981.00	Veracruz Norte
010.000.1981.00	Veracruz Sur
010.000.1981.00	Yucatan
010.000.1981.00	Zacatecas
010.000.1981.00	Especialidades Coahuila
010.000.1981.00	Especialidades Jalisco
010.000.1981.00	Especialidades La Raza
010.000.1981.00	Especialidades Puebla
010.000.1981.00	Especialidades SXXI
010.000.1981.00	Especialidades Veracruz
010.000.1981.00	General La Raza
010.000.1981.00	Cineco SXXI
010.000.1981.00	Pediatrica SXXI
010.000.1981.00	Traumatologia Lomas Verdes
010.000.1981.00	Traumatologia Magdalena de las Salinas
010.000.1981.00	Traumatologia Nuevo Leon
010.000.2139.00	Aguascalientes
010.000.2139.00	Chihuahua
010.000.2139.00	Queretaro
010.000.2139.00	San Luis Potosi
010.000.2139.00	Sonora
010.000.2139.00	Tamaulipas
010.000.2139.00	Especialidades Coahuila
010.000.2139.00	Especialidades Jalisco
010.000.2139.00	Especialidades La Raza
010.000.2139.00	Especialidades Puebla

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	COAD - UMAE
010.000.2139.00	Especialidades SXXI
010.000.2146.00	Aguascalientes
010.000.2146.00	Puebla
030.000.2168.00	Durango
010.000.2168.00	Zacatecas
010.000.2168.00	Especialidades Coahuila
010.000.2171.00	Aguascalientes
010.000.2171.00	Baja California Norte
010.000.2171.00	Baja California Sur
010.000.2171.00	Chiapas Tuxtla
010.000.2171.00	Chihuahua
010.000.2171.00	Coahuila
010.000.2171.00	Colima
010.000.2171.00	DF Norte
010.000.2171.00	DF Sur
010.000.2171.00	Durango
010.000.2171.00	Guanajuato
010.000.2171.00	Guerrero
010.000.2171.00	Jalisco
010.000.2171.00	Mexico Oriente
010.000.2171.00	Mexico Poniente
010.000.2171.00	Michoacan
010.000.2171.00	Morelos
010.000.2171.00	Navarro
010.000.2171.00	Nuevo Leon
010.000.2171.00	Oaxaca
010.000.2171.00	Queretaro
010.000.2171.00	Quintana Roo
010.000.2171.00	Sinaloa
010.000.2171.00	Sonora
010.000.2171.00	Tlaxcala
010.000.2171.00	Veracruz Sur
010.000.2171.00	General La Raza
010.000.2171.00	Gineco Pediatría Guanajuato
010.000.2171.00	Pediatría Jalisco
010.000.2171.00	Pediatría SXXI
010.000.2611.00	Aguascalientes
010.000.2611.00	Baja California Sur
010.000.2611.00	Campeche
010.000.2611.00	Chiapas Tapachula
010.000.2611.00	Chiapas Tuxtla
010.000.2611.00	Chihuahua
010.000.2611.00	Coahuila

f

[Signature]





Clave	OOAD - UMAE
010.000.2611.00	Colima
010.000.2611.00	DF Norte
010.000.2611.00	Durango
010.000.2611.00	Guanajuato
010.000.2611.00	Guerrero
010.000.2611.00	Hidalgo
010.000.2611.00	Jalisco
010.000.2611.00	México Oriente
010.000.2611.00	México Poniente
010.000.2611.00	Michoacán
010.000.2611.00	Morelos
010.000.2611.00	Nayarit
010.000.2611.00	Nuevo León
010.000.2611.00	Oaxaca
010.000.2611.00	Puebla
010.000.2611.00	Querétaro
010.000.2611.00	Quintana Roo
010.000.2611.00	San Luis Potosí
010.000.2611.00	Sinaloa
010.000.2611.00	Sonora
010.000.2611.00	Tabasco
010.000.2611.00	Tamaulipas
010.000.2611.00	Tlaxcala
010.000.2611.00	Veracruz Norte
010.000.2611.00	Veracruz Sur
010.000.2611.00	Yucatán
010.000.2611.00	Zacatecas
010.000.2611.00	Especialidades Coahuila
010.000.2611.00	Especialidades Nuevo León
010.000.2611.00	Especialidades Puebla
010.000.2611.00	Especialidades Veracruz
010.000.2611.00	Especialidades Yucatán
010.000.2611.00	General La Raza
010.000.2611.00	Gineco Nuevo León
010.000.2611.00	Gineco Pediatría Guanajuato
010.000.2611.00	Gineco SXXI
010.000.2611.00	Pediatría Jalisco
010.000.2611.00	Pediatría SXXI
010.000.2611.00	Traumatología Lomas Verdes
010.000.2611.00	Traumatología Nuevo León
010.000.2731.00	Nayarit
010.000.2737.00	Aguascalientes
010.000.2737.00	Baja California Sur

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	DOAD - UMAE
010.000.2737.00	Chiapas Tapachula
010.000.2737.00	Chihuahua
010.000.2737.00	Coahuila
010.000.2737.00	DF Sur
010.000.2737.00	Durango
010.000.2737.00	Guangajuato
010.000.2737.00	Guerrero
010.000.2737.00	Hidalgo
010.000.2737.00	Mexico Oriente
010.000.2737.00	Mexico Poniente
010.000.2737.00	Morelos
010.000.2737.00	Nuevo Leon
010.000.2737.00	Oaxaca
010.000.2737.00	Puebla
010.000.2737.00	Queretaro
010.000.2737.00	Quintana Roo
010.000.2737.00	San Luis Potosi
010.000.2737.00	Tabasco
010.000.2737.00	Tamaulipas
010.000.2737.00	Tlaxcala
010.000.2737.00	Veracruz Norte
010.000.2737.00	Veracruz Sur
010.000.2737.00	Yucatan
010.000.2737.00	Zacatecas
010.000.2737.00	Especialidades Coahuila
010.000.2737.00	Especialidades Nuevo Leon
010.000.2737.00	Especialidades Puebla
010.000.2737.00	Especialidades SXXI
010.000.2737.00	Especialidades Veracruz
010.000.2737.00	Oncologia SXXI
010.000.2737.00	Traumatologia Puebla
010.000.2828.00	Aguascalientes
010.000.2828.00	Baja California Norte
010.000.2828.00	Baja California Sur
010.000.2828.00	Chihuahua
010.000.2828.00	Coahuila
010.000.2828.00	DF Sur
010.000.2828.00	Mexico Oriente
010.000.2828.00	Michoacan
010.000.2828.00	Nayarit
010.000.2828.00	Oaxaca
010.000.2828.00	Puebla
010.000.2828.00	Queretaro

[Handwritten signature]





Clave	COAD - UMAE
010.000.2828.00	Sonora
010.000.2828.00	Tabasco
010.000.2828.00	Tamaulipas
010.000.2828.00	Tlaxcala
010.000.2828.00	Especialidades Guanajuato
010.000.2829.00	Aguascalientes
010.000.2829.00	Baja California Sur
010.000.2829.00	Campeche
010.000.2829.00	Chiapas Tapachula
010.000.2829.00	Chiapas Tuxtla
010.000.2829.00	Chihuahua
010.000.2829.00	Coahuila
010.000.2829.00	Colima
010.000.2829.00	DF Norte
010.000.2829.00	DF Sur
010.000.2829.00	Durango
010.000.2829.00	Guanajuato
010.000.2829.00	Guerrero
010.000.2829.00	Hidalgo
010.000.2829.00	Jalisco
010.000.2829.00	Mexico Oriente
010.000.2829.00	Mexico Poniente
010.000.2829.00	Michoacan
010.000.2829.00	Morelos
010.000.2829.00	Nayarit
010.000.2829.00	Nuevo Leon
010.000.2829.00	Oaxaca
010.000.2829.00	Puebla
010.000.2829.00	Queretaro
010.000.2829.00	Quintana Roo
010.000.2829.00	San Luis Potosi
010.000.2829.00	Sinaloa
010.000.2829.00	Sonora
010.000.2829.00	Tabasco
010.000.2829.00	Tamaulipas
010.000.2829.00	Tlaxcala
010.000.2829.00	Veracruz Norte
010.000.2829.00	Veracruz Sur
010.000.2829.00	Yucatan
010.000.2829.00	Especialidades Guanajuato
010.000.2829.00	Especialidades Jalisco
010.000.2829.00	Especialidades Sonora
010.000.2829.00	Pediatría Jalisco

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	COORD - UMAE
010.000.2829.00	Pediatría SXXI
010.000.3050.00	Michoacán
010.000.3050.00	Nayarit
010.000.4058.01	Aguascalientes
010.000.4058.01	Baja California Sur
010.000.4058.01	Chiapas Tapachula
010.000.4058.01	Chiapas Tuxtla
010.000.4058.01	Chihuahua
010.000.4058.01	Coahuila
010.000.4058.01	Colima
010.000.4058.01	DF Sur
010.000.4058.01	Durango
010.000.4058.01	México Oriente
010.000.4058.01	Michoacán
010.000.4058.01	Morelos
010.000.4058.01	Nayarit
010.000.4058.01	Nuevo León
010.000.4058.01	Puebla
010.000.4058.01	Queretaro
010.000.4058.01	Quintana Roo
010.000.4058.01	Sinaloa
010.000.4058.01	Tabasco
010.000.4058.01	Tamaulipas
010.000.4058.01	Veracruz Norte
010.000.4058.01	Campeche
010.000.4118.00	Aguascalientes
010.000.4118.00	Baja California Norte
010.000.4118.00	Baja California Sur
010.000.4118.00	Campeche
010.000.4118.00	Chiapas Tuxtla
010.000.4118.00	Chihuahua
010.000.4118.00	Coahuila
010.000.4118.00	Colima
010.000.4118.00	DF Norte
010.000.4118.00	DF Sur
010.000.4118.00	Durango
010.000.4118.00	Guanajuato
010.000.4118.00	Guerrero
010.000.4118.00	Hidalgo
010.000.4118.00	Jalisco
010.000.4118.00	México Poniente
010.000.4118.00	Michoacán
010.000.4118.00	Morelos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Clave	COAD - UMAE
010.000.4118.00	Nayarit
010.000.4118.00	Nuevo Leon
010.000.4118.00	Oaxaca
010.000.4118.00	Puebla
010.000.4118.00	Queretaro
010.000.4118.00	Quintana Roo
010.000.4118.00	San Luis Potosi
010.000.4118.00	Sinaloa
010.000.4118.00	Sonora
010.000.4118.00	Tabasco
010.000.4118.00	Tamaulipas
010.000.4118.00	Tlaxcala
010.000.4118.00	Veracruz Norte
010.000.4118.00	Veracruz Sur
010.000.4118.00	Yucatan
010.000.4118.00	Zacatecas
010.000.4118.00	Cardiología Nuevo Leon
010.000.4118.00	Especialidades Coahuila
010.000.4118.00	Especialidades Guanajuato
010.000.4118.00	Especialidades Jalisco
010.000.4118.00	Especialidades La Raza
010.000.4118.00	Especialidades Nuevo Leon
010.000.4118.00	Especialidades Puebla
010.000.4118.00	Especialidades SXXI
010.000.4118.00	Especialidades Veracruz
010.000.4118.00	Especialidades Yucatan
010.000.4118.00	General La Raza
010.000.4118.00	Gineco Nuevo Leon
010.000.4118.00	Ginecología La Raza
010.000.4118.00	Traumatología Nuevo Leon
010.000.4156.00	Chiapas Tuxtla
010.000.4156.00	Guerrero
010.000.4156.00	Michoacan
010.000.4156.00	Nayarit
010.000.4156.00	San Luis Potosi
010.000.4156.00	Veracruz Sur
010.000.4156.00	Especialidades Coahuila
010.000.4156.00	Pediatría Jalisco
010.000.4157.00	Campeche
010.000.4157.00	Chiapas Tapachula
010.000.4157.00	Chiapas Tuxtla
010.000.4157.00	Chihuahua
010.000.4157.00	Michoacan

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	OGAD - UMAE
010.000.4157.00	Nayarit
010.000.4157.00	San Luis Potosí
010.000.4157.00	Sonora
010.000.4157.00	Tamaulipas
010.000.4157.00	Veracruz Norte
010.000.4157.00	Especialidades SXXI
010.000.4280.01	Aguascalientes
010.000.4280.01	Baja California Norte
010.000.4280.01	DF Sur
010.000.4280.01	Queretaro
010.000.4280.01	Traumatología Nuevo Leon
010.000.4281.01	Chihuahua
010.000.4281.01	Michoacan
010.000.4281.01	Sonora
010.000.4281.01	Especialidades Coahuila
010.000.4281.01	Especialidades Sonora
010.000.4281.01	Traumatología Magdalena de las Salinas
010.000.4281.01	Traumatología Nuevo Leon
010.000.4336.00	Coahuila
010.000.4336.00	Sonora
010.000.4336.00	Tabasco
010.000.4336.00	Tamaulipas
010.000.4366.00	Chihuahua
010.000.4366.00	Coahuila
010.000.4366.00	Colima
010.000.4366.00	DF Norte
010.000.4366.00	Guanajuato
010.000.4366.00	Guerrero
010.000.4366.00	Jalisco
010.000.4366.00	Michoacan
010.000.4366.00	Oaxaca
010.000.4366.00	San Luis Potosi
010.000.4366.00	Sonora
010.000.4366.00	Veracruz Norte
010.000.4366.00	Veracruz Sur
010.000.4366.00	Especialidades Jalisco
010.000.4372.00	Chiapas Tuxtla
010.000.4372.00	Chihuahua
010.000.4372.00	Colima
010.000.4372.00	DF Norte
010.000.4372.00	DF Sur
010.000.4372.00	Durango

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Clave	OAD - UMAE
010.000.4372.00	Jalisco
010.000.4372.00	Michoacán
010.000.4372.00	Morelos
010.000.4372.00	Nayarit
010.000.4372.00	Oaxaca
010.000.4372.00	Quintana Roo
010.000.4372.00	San Luis Potosí
010.000.4372.00	Tabasco
010.000.4372.00	Tlaxcala
010.000.4372.00	Veracruz Sur
010.000.4372.00	Especialidades Sonora
010.000.4372.00	Chiapas Tapachula
010.000.4487.00	Coahuila
010.000.4487.00	Michoacán
010.000.4487.00	Sonora
010.000.4487.00	Tamaulipas
010.000.5126.00	Coahuila
010.000.5126.00	Colima
010.000.5126.00	Durango
010.000.5126.00	Hidalgo
010.000.5126.00	Oaxaca
010.000.5126.00	Puebla
010.000.5126.00	Tamaulipas
010.000.5126.00	Yucatan
010.000.5140.00	San Luis Potosí
010.000.5140.00	Especialidades Coahuila
010.000.5140.00	Especialidades Guanajuato
010.000.5140.00	Especialidades Veracruz
010.000.5140.00	Nayarit
010.000.5276.00	Baja California Sur
010.000.5276.00	Chiapas Tuxtla
010.000.5276.00	Coahuila
010.000.5276.00	Durango
010.000.5276.00	Sinaloa
010.000.5276.00	Sonora
010.000.5276.00	Veracruz Sur
010.000.5276.00	Yucatan
010.000.5276.00	Especialidades Nuevo Leon
010.000.5276.00	General La Raza
010.000.5276.00	Gineco Pediatría Guanajuato
010.000.5276.00	Pediatría Jalisco
010.000.5276.00	Pediatría SXXI
010.000.5379.00	Baja California Norte

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	COAD - UMAE
010.000.5379.00	Especialidades La Raza
010.000.5382.00	Especialidades Jalisco
010.000.5382.00	Aguascalientes
010.000.5382.00	Baja California Sur
010.000.5382.00	Chiapas Tapachula
010.000.5382.00	Chihuahua
010.000.5382.00	Coahuila
010.000.5382.00	DF Sur
010.000.5382.00	Durango
010.000.5382.00	Guanajuato
010.000.5382.00	Guerrero
010.000.5382.00	Hidalgo
010.000.5382.00	México Oriente
010.000.5382.00	Nuevo León
010.000.5382.00	Oaxaca
010.000.5382.00	Querétaro
010.000.5382.00	Quintana Roo
010.000.5382.00	San Luis Potosí
010.000.5382.00	Tabasco
010.000.5382.00	Tamaulipas
010.000.5382.00	Tlaxcala
010.000.5382.00	Veracruz Norte
010.000.5382.00	Veracruz Sur
010.000.5382.00	Yucatán
010.000.5382.00	Zacatecas
010.000.5382.00	Especialidades Coahuila
010.000.5382.00	Especialidades Veracruz
010.000.5382.00	Especialidades La Raza
010.000.5400.00	Chihuahua
010.000.5400.00	Colima
010.000.5400.00	Jalisco
010.000.5400.00	Michoacán
010.000.5400.00	Oaxaca
010.000.5400.00	Querétaro
010.000.5400.00	Sonora
010.000.5400.00	Pediatría Jalisco
010.000.5404.00	Coahuila
010.000.5404.00	DF Sur
010.000.5404.00	Guanajuato
010.000.5404.00	Hidalgo
010.000.5404.00	Michoacán
010.000.5404.00	Morelos
010.000.5404.00	Nayarit

[Handwritten signature]





Clave	COAD - UMAE
010.000.5404.00	Oaxaca
010.000.5404.00	Quintana Roo
010.000.5404.00	Tamaulipas
010.000.5404.00	Veracruz Sur
010.000.5404.00	Especialidades Jalisco
010.000.5408.00	DF Sur
010.000.5408.00	Nayarit
010.000.5408.00	Nuevo Leon
010.000.5408.00	Especialidades Jalisco
010.000.5408.00	Chiapas Tuxtla
010.000.5430.00	Chihuahua
010.000.5430.00	Coahuila
010.000.5430.00	Jalisco
010.000.5430.00	Quintana Roo
010.000.5430.00	Sonora
010.000.5430.00	Veracruz Sur
010.000.5430.00	Zacatecas
010.000.5430.00	Especialidades Coahuila
010.000.5430.00	Gineco Jalisco
010.000.5430.00	Gineco Pediatría Guanajuato
010.000.5443.00	DF Sur
010.000.5443.00	Durango
010.000.5443.00	Jalisco
010.000.5443.00	Nayarit
010.000.5443.00	Oaxaca
010.000.5443.00	Queretaro
010.000.5443.00	San Luis Potosi
010.000.5443.00	Sonora
010.000.5443.00	Tamaulipas
010.000.5443.00	Veracruz Sur
010.000.5443.00	Especialidades Veracruz
010.000.5655.00	Baja California Norte
010.000.5655.00	Chiapas Tapachula
010.000.5655.00	Chihuahua
010.000.5655.00	Guanajuato
010.000.5655.00	Mexico Poniente
010.000.5655.00	Nayarit
010.000.5655.00	Oaxaca
010.000.5655.00	Sinaloa
010.000.5655.00	Tamaulipas
010.000.5655.00	Zacatecas
010.000.5655.00	Especialidades Puebla
010.000.5655.00	Especialidades Veracruz

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	COAD - UMAE
010.000.5750.00	Nayarit
010.000.5750.00	San Luis Potosí
010.000.5750.00	Pediatría Jalisco
010.000.5900.00	Baja California Sur
010.000.5900.00	Campeche
010.000.5900.00	Chihuahua
010.000.5900.00	Cosahuila
010.000.5900.00	DF Sur
010.000.5900.00	Durango
010.000.5900.00	México Oriente
010.000.5900.00	Michoacán
010.000.5900.00	Puebla
010.000.5900.00	Querétaro
010.000.5900.00	San Luis Potosí
010.000.5900.00	Sonora
010.000.5900.00	Tamaulipas
010.000.5900.00	Tlaxcala
010.000.5900.00	Zacatecas
010.000.5900.00	Especialidades Nuevo León
010.000.5900.00	Aguascalientes
010.000.5940.00	Aguascalientes
010.000.5940.00	Baja California Sur
010.000.5940.00	Chihuahua
010.000.5940.00	Guanajuato
010.000.5940.00	Guerrero
010.000.5940.00	Hidalgo
010.000.5940.00	Jalisco
010.000.5940.00	México Poniente
010.000.5940.00	Nayarit
010.000.5940.00	Oaxaca
010.000.5940.00	Puebla
010.000.5940.00	Querétaro
010.000.5940.00	Quintana Roo
010.000.5940.00	San Luis Potosí
010.000.5940.00	Sonora
010.000.5940.00	Tabasco
010.000.5940.00	Veracruz Norte
010.000.5940.00	Yucatán
010.000.5940.00	Ginecología La Raza
010.000.5940.00	Pediatría Jalisco
010.000.5940.00	Especialidades Jalisco
010.000.5940.00	Gineco Pediatría Guanajuato
010.000.6008.00	Chihuahua

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Clave	COAD - UMAE
010.000.6008.00	Coahuila
010.000.6008.00	Guanajuato
010.000.6008.00	Jalisco
010.000.6008.00	Mexico Poniente
010.000.6008.00	Michoacan
010.000.6008.00	Nayarit
010.000.6008.00	Oaxaca
010.000.6008.00	Puebla
010.000.6008.00	Sonora
010.000.6077.00	Guerrero
010.000.6077.00	Michoacan
010.000.6077.00	Puebla
010.000.6077.00	Sonora
010.000.6081.00	Especialidades Guanajuato
010.000.6111.00	Baja California Norte
010.000.6111.00	Chihuahua
010.000.6111.00	Zacatecas
010.000.6126.00	Baja California Sur
010.000.6126.00	Campeche
010.000.6126.00	Chihuahua
010.000.6126.00	Coahuila
010.000.6126.00	Colima
010.000.6126.00	Guanajuato
010.000.6126.00	Hidalgo
010.000.6126.00	Jalisco
010.000.6126.00	Michoacan
010.000.6126.00	Morelos
010.000.6126.00	Oaxaca
010.000.6126.00	Quintana Roo
010.000.6126.00	Sinaloa
010.000.6126.00	Tamaulipas
010.000.6126.00	Veracruz Sur
010.000.6209.00	Chihuahua
010.000.6209.00	Hidalgo
010.000.6209.00	Especialidades La Raza
010.000.6210.00	Baja California Norte
010.000.6210.00	Chiapas Tuxtla
010.000.6210.00	Chihuahua
010.000.6210.00	Coahuila
010.000.6210.00	DF Norte
010.000.6210.00	Durango
010.000.6210.00	Oaxaca
010.000.6210.00	Yucatan

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Clave	COAD - UMAE
010.000.6210.00	Especialidades Coahuila
010.000.6210.00	Especialidades Jalisco
010.000.6210.00	Especialidades Yucatan
010.000.6210.00	General La Raza
010.000.6210.00	Nuevo Leon
010.000.6210.00	Campeche
010.000.6284.00	Baja California Norte
010.000.6284.00	Baja California Sur
010.000.6284.00	Campeche
010.000.6284.00	Chihuahua
010.000.6284.00	Coahuila
010.000.6284.00	DF Norte
010.000.6284.00	Hidalgo
010.000.6284.00	Jalisco
010.000.6284.00	Nuevo Leon
010.000.6284.00	Queretaro
010.000.6284.00	Quintana Roo
010.000.6284.00	San Luis Potosi
010.000.6284.00	Sinaloa
010.000.6284.00	Tabasco
010.000.6284.00	Veracruz Norte
010.000.6284.00	Yucatan
010.000.6284.00	Especialidades Coahuila
010.000.6284.00	Especialidades Jalisco
010.000.6284.00	Gineco Jalisco
010.000.6284.00	Ginecología La Raza
010.000.6284.00	Chiapas Tuxtla
010.000.6303.00	Baja California Norte
010.000.6303.00	Chihuahua
010.000.6303.00	San Luis Potosi
010.000.6303.00	Queretaro
010.000.6338.00	Hidalgo
010.000.6338.00	Mexico Oriente
010.000.6338.00	Morelos
010.000.6338.00	San Luis Potosi
010.000.6338.00	Pediatría SXXI
010.000.6508.00	Especialidades Guanajuato
030.000.5234.00	Morelos
030.000.5234.00	Nayarit
030.000.5234.00	Puebla
030.000.5234.00	Yucatan
030.000.5951.00	Chihuahua
030.000.5951.00	Coahuila

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Clave	OOAD - UMAE
030.000.5951.00	DF Sur
030.000.5951.00	Durango
030.000.5951.00	Guanajuato
030.000.5951.00	Morelos
030.000.5951.00	Puebla
030.000.5951.00	Veracruz Norte
030.000.5951.00	Especialidades Coahuila
030.000.5951.00	Especialidades Veracruz
030.000.5951.00	Gineco Pediatría Guanajuato
030.000.5951.00	Pediatría SXXI
040.000.2657.00	Tamaulipas
040.000.2673.00	Aguascalientes
040.000.2673.00	Baja California Sur
040.000.2673.00	Campeche
040.000.2673.00	Chiapas Tapachula
040.000.2673.00	Chiapas Tuxtla
040.000.2673.00	Chihuahua
040.000.2673.00	Coahuila
040.000.2673.00	Colima
040.000.2673.00	DF Norte
040.000.2673.00	DF Sur
040.000.2673.00	Durango
040.000.2673.00	Guanajuato
040.000.2673.00	Guerrero
040.000.2673.00	Jalisco
040.000.2673.00	Mexico Oriente
040.000.2673.00	Mexico Poniente
040.000.2673.00	Michoacan
040.000.2673.00	Morelos
040.000.2673.00	Nayarit
040.000.2673.00	Nuevo Leon
040.000.2673.00	Oaxaca
040.000.2673.00	Puebla
040.000.2673.00	Queretaro
040.000.2673.00	Quintana Roo
040.000.2673.00	San Luis Potosi
040.000.2673.00	Sinaloa
040.000.2673.00	Sonora
040.000.2673.00	Tabasco
040.000.2673.00	Tamaulipas
040.000.2673.00	Tlaxcala
040.000.2673.00	Veracruz Norte
040.000.2673.00	Veracruz Sur

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Clave	COAD - UMAE
040.000.2673.00	Yucatán
040.000.2673.00	Zacatecas
040.000.2673.00	Especialidades Coahuila
040.000.2673.00	Especialidades La Raza
040.000.2673.00	Especialidades Nuevo Leon
040.000.2673.00	Especialidades Puebla
040.000.2673.00	Especialidades SXXI
040.000.2673.00	Cineco Nuevo Leon
040.000.2673.00	Cineco Pediatría Guanajuato
040.000.2673.00	Cineco SXXI
040.000.3204.00	Aguascalientes
040.000.3204.00	Baja California Norte
040.000.3204.00	Baja California Sur
040.000.3204.00	Campeche
040.000.3204.00	Chiapas Tapachula
040.000.3204.00	Chiapas Tuxtla
040.000.3204.00	Chihuahua
040.000.3204.00	Coahuila
040.000.3204.00	Colima
040.000.3204.00	DF Norte
040.000.3204.00	DF Sur
040.000.3204.00	Durango
040.000.3204.00	Guanajuato
040.000.3204.00	Guerrero
040.000.3204.00	Hidalgo
040.000.3204.00	Jalisco
040.000.3204.00	Mexico Oriente
040.000.3204.00	Mexico Poniente
040.000.3204.00	Michoacán
040.000.3204.00	Morelos
040.000.3204.00	Nayarit
040.000.3204.00	Nuevo Leon
040.000.3204.00	Oaxaca
040.000.3204.00	Puebla
040.000.3204.00	Queretaro
040.000.3204.00	Quintana Roo
040.000.3204.00	San Luis Potosi
040.000.3204.00	Sinaloa
040.000.3204.00	Sonora
040.000.3204.00	Tabasco
040.000.3204.00	Tamaulipas
040.000.3204.00	Tlaxcala
040.000.3204.00	Veracruz Norte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Clave	OOAD - UMAE
040.000.3204.00	Veracruz Sur
040.000.3204.00	Yucatan
040.000.3204.00	Zacatecas
040.000.3204.00	Especialidades Guanajuato
040.000.3204.00	Especialidades Jalisco
040.000.3204.00	Especialidades La Raza
040.000.3204.00	Especialidades Nuevo Leon
040.000.3204.00	Especialidades Puebla
040.000.3204.00	Especialidades Sonora
040.000.3204.00	Especialidades SXXI
040.000.3204.00	Gineco Jalisco

Nota Importante: el presente anexo es emitido conforme a las necesidades actuales de los OOAD y UMAE, destacando que podrían incluirse otras del ámbito nacional.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/0017

Ciudad de México, a 2 de enero de 2023

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2023, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentre formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C. P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Unidad de Administración



Paseo de la Reforma No. 475, Piso 8 Ota, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. (55) 552382700 ext. 10837
www.imss.gob.mx



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/0017

Ciudad de México, a 2 de enero de 2023

Con copia:

- Mtro. Borsalino González Andrade.- Titular de la Dirección de Administración
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
- Ing. Julio César Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*



2023
Francisco
VILLA



Of N° 09 53 84 61 1CFD/4260/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me permito hacer de su conocimiento que el 16 de mayo de 2023, la **División de Bienes Terapéuticos** llevo a cabo el **Acto de Fallo** para la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR047-I-4-2023**, para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos, 030 fórmulas y 040 psicotrópicos y estupefacientes, no consolidados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia a efecto que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos derivados de dicho acto de fallo remito original de los documentos denominados **Anexos 1, 047100423-001 (U230291), 047100423-002 (U230292), 047100423-003 (U230293), 047100423-004 (U230294), 047100423-005 (U230295), 047100423-006 (U230296), 047100423-007 (U230297) y 047100423-008 (U230298)**, así como los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondientes al acto citado.

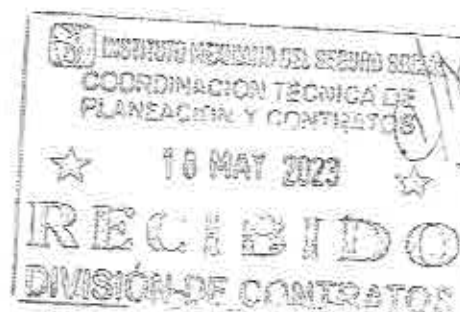
Adicionalmente, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, del contrato U230291, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Editorial

Hermilinda Cartagena Cárdenas
Responsable de Proyecto

Mtro. Fernando Llorente Rojas - Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marín - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Mtra. Elva Ascención Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chaparro - Titular de la División de Planeación de Bienes Tangibles (*)

* cópia enviada mediante Sistema Institucional de Controle de Gestão da Correspondência



2023
Francisco
VILLA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 047100423-001
		Registro SAI U230291

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", DATOS DE CONTACTO Y ACTA DE FALLO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO



ANEXO
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA PARA CLAVES DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos
Presente.

FRANCISCO MORALES SÁNCHEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **BAXTER, S.A. DE C.V.** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR047-I-4-2023** Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

EVENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-50-GYR-050GYR047-I-4-2023

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2023

TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO (X) DISTRIBUIDOR () FABRICANTE ()

RAZON SOCIAL DE LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V.

No. Part.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Cantidad Ofertada		Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Número de Registro Sanitario o del trámite	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario o del trámite	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o del trámite	País de Origen
	Gpo.	Gen.	Esp.	Dir.	Var.		Unid.	Cant.	Tipo	Mínima	Máxima						
65	010	000	1753	01	00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla o vial con liofilizado contiene: Ciclofosfamida	ENV	1	FRASCO AMPULLA	17,181	42,952	Baxter, S.A. de C.V.	020M2021 SSA	BAX871207MN3	Ciclofosfamida	Sendoxan	ALEMANIA

BAXTER010MN3
At: Presidente Municipal, H. P. Jue
Cd. Rosendo Y. Sotelo
C. Rosendo Y. Sotelo
Ciudad de México C.F. 11600 Tel. 0011 55 51 36 36 00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

000001



ANEXO VII
PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-50-GYR-050GYR047-I-4-2023 FECHA: 21 DE ABRIL DE 2023 TITULAR: ([X]) DIST. () .

No. DE PREI IMSS: 0000034233

NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER, S.A. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME:

MICRO ()

PEQUEÑA ()

MEDIANA ()

No. Part.	CLAVE (S)					Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cubre el 100% de la Cantidad Máxima SI/NO	Precio Ofertado	Origen de los bienes	Importe Mínimo	Importe Máximo
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var							
65	010	000	1753	01	00	17,181	42,952	SI	\$1,699.00	ALEMANIA	\$29,190,519.00	\$72,975,448.00
SUBTOTAL											\$29,190,519.00	\$72,975,448.00
IVA											\$0.00	\$0.00
TOTAL											\$29,190,519.00	\$72,975,448.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO:

IMPORTE TOTAL MÁXIMO:

VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.
SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA
Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

BAXTER 15/04/23
A: Presidente Municipal H. H. Díaz
C. del P. de la V. de la S.
B. del P. de la V. de la S.
C. del P. de la V. de la S.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

000001

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DÍAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE,



FRANCISCO MORALES SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BAXTER S.A. DE C.V.

ANEXO II
ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

Francisco Morales Sánchez, manifiesto Bajo Protesta a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en la presente Licitación Pública, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de **Baxter, S.A de C.V.**

No. de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-50-GYR-050GYR047-I-4-2023

Del licitante	Registro Federal de Contribuyentes: BAX871207MN3
	Nombre: BAXTER S.A. DE C.V.
	Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor)
	calle y número: AVENIDA DE LOS 50 METROS No. 2
	Colonia: CIVAC
	Demarcación Territorial: JUITEPEC
	Código postal: 62578
	Entidad Federativa: MORELOS
	Correo electrónico: francisco_morales@baxter.com
	Teléfono: 777 329 6162 Fax: 777 160 7199
Correo electrónico (de la empresa participante): Licitaciones_MEX@baxter.com	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 15,329	
Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 1945	
Duración: 99 años	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: LC. JOSÉ BANDERA OLAVARRIA, ENTONCES NOTARIO NO.28 DEL DISTRITO FEDERAL.	
Nombre de los socios o asociados:	
Descripción del objeto social: INVESTIGACION, DESARROLLO, FABRICACION, COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS, SUBSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAL PARA USO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO Y SUS REFACCIONES, APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS PARA HEMODIALISIS, MATERIAL DE CURACION, REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO, ENTRE OTROS.	
Reformas al acta constitutiva:	
FECHA Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE.	
I.-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD (ESCRITURA NO. 15,329 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1945), LIC. JOSÉ BANDERA OLAVARRIA, ENTONCES NOTARIO NO. 28, DE MÉXICO D.F. II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN (ESCRITURA NO. 15,808 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1946), LIC. JOSÉ BANDERA OLAVARRIA, ENTONCES NOTARIO NO. 28, DE MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 118, FOJAS 222, VOL. 204, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. III.- TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y AUMENTO DE CAPITAL (ESCRITURA NO. 443 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1946), LIC. JOSÉ MANCERO BENFELD, ENTONCES NOTARIO NO. 100, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 296, FOJAS 921, VOL. 226, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. IV.- AUMENTO DE CAPITAL (ESCRITURA NO. 7,174 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1949), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 296, FOJAS 231, VOL. 226, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. V.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA DURACIÓN (ESCRITURA NO. 2,607 DE FECHA 27 DE ENERO DE 1950), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 296, FOJAS 255, VOL. 268, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. 9 DE NOVIEMBRE DE 1950. VI.- AUMENTO DE CAPITAL (ESCRITURA NO. 3,006 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1951), LIC. JOSÉ MANCERO BENFELD, ENTONCES NOTARIO NO. 100, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 118, FOJAS 222, VOL. 204, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. 15 DE NOVIEMBRE DE 1951. VII.- AUMENTO DE CAPITAL (ESCRITURA 9,889 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1954), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 13, FOJAS 7, VOL. 335, LIBRO CUARTO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. VIII.- AUMENTO DE CAPITAL (ESCRITURA NO. 8,190 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1955), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 360, FOJAS 213, VOL. 336, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. 20 DE JUNIO DE 1955. IX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A ESTATUTOS (ESCRITURA NO. 11,305 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1960), LIC. CARLOS RAMÍREZ ZETINA, ENTONCES NOTARIO NO. 132, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 17, FOJAS 30, VOL. 476, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. 30 DE JUNIO DE 1960. X.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA A ESTATUTOS (ESCRITURA NO. 11,265 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1961), LIC. JORGE SOTERO REGIL, ENTONCES NOTARIO NO. 108, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 26, FOJAS 38, VOL. 503, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. 21 DE JUNIO DE 1961. XI.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ESCRITURA NO. 53,802 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1974), LIC. LUIS DEL VALLE PRIETO, ENTONCES NOTARIO NO. 20, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 569, FOJAS 455, VOL. 913, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. 12 DE NOVIEMBRE DE 1974. XII.- AUMENTO DE CAPITAL (ESCRITURA NO. 70,463 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1979), LIC. FRAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO NO. 6, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 08 DE AGOSTO DE 1979. XIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN (ESCRITURA NO. 8,269 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 05 DE MARZO DE 1988. XIV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- (ESCRITURA NO. 18,651 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1992), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 08 DE MAYO DE 1992. XV.- REFORMA A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE ESTATUTOS (ESCRITURA NO. 18,735 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1993), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993. XVI.- FUSIÓN DE SOCIEDADES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL (ESCRITURA NO. 25,335 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 14 DE AGOSTO DE 1996. XVII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS (ESCRITURA NO. 28,345 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1996), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 14 DE AGOSTO DE 1996. XVIII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- (ESCRITURA 27,932 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1997), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 20 DE FEBRERO DE 1997. XIX.- AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL (ESCRITURA 40,744 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2001), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 11 DE MARZO DE 2002. XX.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- (ESCRITURA 14,941 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2009), LIC. ALEJANDRO MONCADA ALVAREZ, NOTARIO NO. 240, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 21 DE JULIO DE 2009. XXI.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL (ESCRITURA 58,451 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012), LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMAN, NOTARIO No. 79, DE MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 13 DE MARZO DE 2012. XXII.- FUSIÓN ENTRE BAXTER, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTE Y GAMBRIO DIALISIS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., COMO FUSIONADA QUE DESAPARECE (ESCRITURA 66,665 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015) LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA NOTARIO. No. 13, DE MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 05 MARZO DE 2015. XXIII.- RESOLUCIONES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR LOS ACCIONISTAS DE BAXTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ESCRITURA 113,022 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021), LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO 153 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FOLIO MERCANTIL 9860, 24 DE ENERO DE 2022	
Inscripción en el Registro Público de Comercio:	
Número: ASIENTO 118	
Folio: 9860	
Fecha: 01 DE MARZO DE 1946	

Del Representante

Nombre: FRANCISCO MORALES SANCHEZ R.F.C. [REDACTED]
Domicilio:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
AV. PRESIDENTE MASARYK NO. 111-4to. PISO, COL. POLANCO V SECCION, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11560,
Escritura pública número: 10,676 Fecha: 31 DE MAYO 2007
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:
LIC. ALEJANDRO MONDADA ALVAREZ NOTARIA NO. 240 DEL DISTRITO FEDERAL

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México a 21 de abril de 2023

Protesto lo necesario



Francisco Morales Sánchez
Representante legal
Baxter, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR047-I-4-2023
OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, NO CONSOLIDADOS POR EL INSABI PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del 16 de mayo de 2023**, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de **Fallo** de la licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, la Ley o LAASSP), así como lo previsto en los numerales 3.2 y 3.10 inciso a) de la Convocatoria.

Este acto es presidido por la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Se informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015; y los "Acuerdos por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Se hace constar que se encuentran presentes los representantes de la Coordinación de Legislación y Consulta y del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

Asimismo, se cuenta con la presencia del Testigo Social **Lic. Gerardo Mendoza Briseño**, designado por la Secretaría de la Función Pública para el presente procedimiento de contratación, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIONES RECIBIDAS.

El 31 de marzo de 2023 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibieron mediante CompraNet para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis fracción II, así como 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, el Reglamento o RLAAASP), las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante	Partida(s)	Importe Máximo (Antes de IVA en M.N.)
1	Abasto y Suministro en Fármacos GADEQ, S.A. de C.V.	34	291,046.29
2	Baxter, S.A. de C.V.	65	72,975,448.00
3	Cellex Medicamentos, S. de R.L. de C.V.	64, 65	220,086,800.00

2023
Francisco
VIEA

No.	Licitante	Partida(s)	Importe Máximo (Antes de IVA en M.N.)
4	Ever Pharma México, S.A. de C.V.	53	220,836.00
5	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	32, 54, 56	8,879,966.36
6	Grupo Farmacéutico Totafarma, S.A. de C.V.	12	794,811.92
7	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	48	2,329,948.80
8	Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	26	131,340.00
9	Pharmaceutical & Supplies de Occidente, S.A. de C.V.	32	838,245.00
10	Plenia Home Care, S.A. de C.V.	64, 65	201,680,000.00
11	Probiomed, S.A. de C.V.	62	37,213,200.00
12	Productos Farmacéuticos EKA, S.A. de C.V.	8	1,576,514.50
13	Proquigama, S.A. de C.V.	7, 17	1,905,206.76
14	Ralca, S.A. de C.V.	51	1,271,018.88
15	Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	57	9,466,875.00

Se precisa, que se observó en el formato de propuesta económica del licitante: Novo Nordisk México, S.A. de C.V. (clave 010.000.4156.00.00), un error en el número de partida "25" para los bienes ofertados, por lo que de conformidad con el artículo 36 cuarto y quinto párrafo de la Ley, se considera que tal deficiencia en su contenido no afecta la solvencia de la proposición toda vez que indica el número de clave de los bienes que está ofertando, adicionalmente que dicho error, puede ser cubierto con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, en consecuencia se considera la partida correcta siendo la "26".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 16 de mayo de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con corte al 15 de mayo de 2023 y fecha de consulta del 16 de mayo de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del Reglamento. En dicha verificación se constató que ninguno de los licitantes se encuentra en los listados, mismos que serán impresos para integrar al expediente de contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, así como 51 del Reglamento, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el Criterio Binario, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en los numerales 2.2, 2.4, 2.6, 4, 4.1, 4.2, 4.3, Anexo Formato de Propuesta Técnica, Anexo VII Propuesta Económica, Anexo 1 Requerimiento, Anexo 2 Anexo Técnico, Anexo 3 Términos y Condiciones, Criterios de Evaluación Técnica y Apartado 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben de cumplir de la Convocatoria; de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autográficamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



2023
Francisco
VILA

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Lo anterior se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al respecto, se desprende que del "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de CompraNet" de cada licitante emitido se verificó que la proposición **fue debidamente firmada en forma electrónica**, siendo los siguientes:

No.	Licitante	Resultado de la verificación de firma
1	Abasto y Suministro en Fármacos GADEC, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
2	Baxter, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
3	Cellex Medicamentos, S. de R.L. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
4	Ever Pharma México, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
5	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica

No.	Licitante	Resultado de la verificación de firma
6	Grupo Farmacéutico Totalfarm, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
7	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
8	Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
9	Pharmaceutical & Supplies de Occidente, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
10	Pleria Home Care, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
11	Probiomed, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
12	Productos Farmacéuticos ERA, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
13	Proquigamia, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
14	Ralca, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica
15	Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	Archivo con Firma Electrónica

La evaluación de este aspecto se realizó por el área contratante, la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos; Lic. Herminia Cartagena Cárdenas, Responsable de Proyecto C; Lic. Irma Erding Padilla, Líder de Proyecto A; Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán, Líder de Proyecto A y C. Gustavo Humberto Martínez Mendoza, Coordinador Técnico A.

[Firma]

[Firma]

2023
Francisco
VILA

[Firma]

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LA PROPOSICIÓN.

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron electrónicamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el numeral 4. Requisitos que los Licitantes deberán cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, numeral 4.1 Documentación Legal-Administrativa, de la Convocatoria, **resultando lo siguiente:**

LICITANTE: PROBIOMED, S.A. DE C.V.

Para la partida-clave: 62. 040.000.2673.00.00; se identifica lo siguiente:

En el numeral 4.1.1 Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento, inciso b, se solicita el Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP debidamente requisitado, foliado y suscrito por la persona facultada para ello, tal y como se indica en la Convocatoria:

"b. Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Escrito **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el **Anexo VII** de la Convocatoria."

Sin embargo, de la revisión a los archivos que integran la proposición presentada por el licitante descargada del sistema CompraNet, el archivo denominado "PRO780201IDA_PROBIOMED_SA_DE_CV\Legales\ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP\714315_E.ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.pdf", se visualiza una página en blanco, aunado a que se revisaron todos los archivos que integran la proposiciones sin encontrar el documento antes referido, por tal motivo, se considera como no presentado dicho manifiesto por el licitante **Probiomed, S.A. de C.V.**, en consecuencia, se **desecha** la proposición del licitante referido, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, numerales 4.1, inciso b y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 7 de 32

2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

5.1 Evaluación legal, así como apartado 6 incisos a) y f) de la convocatoria del procedimiento de licitación de referencia, que a la letra dicen:

"a) Cuando no presente escrito o de presentarlo no lo haga con la leyenda "Baja propuesta de decir verdad", de que el licitante no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo V de la Convocatoria, o bien se compruebe fehacientemente que la manifestación es falsa.

f) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 2.2, 2.4, 2.6, 4, 4.1, 4.2, 4.3, Anexo Formato de Propuesta Técnica, Anexo VII Propuesta Económica, Anexo 1 Requerimiento, Anexo 2 Anexo Técnico, Anexo 3 Términos y Condiciones, Criterios de Evaluación Técnica, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP."

Debido a lo anterior, el resultado de la verificación a la documentación legal administrativa de los licitantes es la siguiente:

No.	Licitante	Partida(s)	Evaluación de la Documentación Distinta de las Proposiciones (Legal-Administrativa)
1	Abasto y Suministro en Fármacos GADEC, S.A. de C.V.	34	Cumple
2	Baxter, S.A. de C.V.	65	Cumple
3	Cellex Medicamentos, S. de RL de CV.	64, 65	Cumple
4	Ever Pharma Mexico, S.A. de C.V.	53	Cumple
5	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	32, 54, 56	Cumple

No.	Licitante	Partida(s)	Evaluación de la Documentación Distinta de las Proposiciones (Legal-Administrativa)
6.	Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V.	12.	Cumple
7.	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	48.	Cumple
8.	Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	26.	Cumple
9.	Pharmaceutical & Supplies de Occidente, S.A. de C.V.	32.	Cumple
10.	Plenia Home Care, S.A. de C.V.	64, 65.	Cumple
11.	Probiomed, S.A. de C.V.	62.	No Cumple
12.	Productos Farmacéuticos EKA, S.A. de C.V.	8.	Cumple
13.	Proquigama, S.A. de C.V.	7, 17.	Cumple
14.	Ralca, S.A. de C.V.	51.	Cumple
15.	Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	57.	Cumple

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), se realizó por el área contratante, la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.115 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual) y los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, a través de la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos; Lic. Herminia Cartagena Cárdenas, Responsable de Proyecto C; Lic. Irma Erding Padilla, Líder de Proyecto A; Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán, Líder de Proyecto A y C. Gustavo Humberto Martínez Mendoza, Coordinador Técnico A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 9 de 32

2023
Francisco
VILLA



C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica, por parte de los siguientes servidores públicos: **Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe**, Titular de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y la **Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño**, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; de conformidad con el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento, el numeral 4.2.116 del Manual, así como los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, verificando que las propuestas cumplan con todos los requisitos señalados en el Anexo 1 Requerimiento, Anexo 2 Anexo Técnico, Anexo 3 Términos y Condiciones y de acuerdo con los Criterios de Evaluación Técnica establecidos en la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, fundando las razones para aceptar o desechar las propuestas, misma que fue remitida mediante oficio número **09 53 84 61 1810/2023002688**, recibido el 5 de mayo de 2023, suscrito por la **Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación en la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto, la cual consta de **10** fojas por ambos lados, la cual se adjunta a la presente acta y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertara, en la cual se concluye lo siguiente:

No.	Licitante	Partida(s)	Resultado de la Evaluación Técnica
1	Abasto y Suministro en Fármacos GADEC, S.A. de C.V.	34	Cumple
2	Baxter, S.A. de C.V.	65	Cumple
3	Collex Medicamentos, S. de R.L. de C.V.	64, 65	No Cumple
4	Ever Pharma México, S.A. de C.V.	53	No Cumple
		32, 54	Cumple
5	Farmacéuticos Maypa, S.A. de C.V.	56	No Cumple

No.	Licitante	Partida(s)	Resultado de la Evaluación Técnica
6	Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V.	12	Cumple
7	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	48	Cumple
8	Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	26	Cumple
9	Pharmaceutical & Supplies de Occidente, S.A. de C.V.	32	Cumple
10	Plenia Horne Care, S.A. de C.V.	64, 65	No Cumple
11	Probiomed, S.A. de C.V.	62	No Cumple
12	Productos Farmacéuticos EKA, S.A. de C.V.	8	No Cumple
13	Proquigama, S.A. de C.V.	7, 17	Cumple
14	Ralca, S.A. de C.V.	51	Cumple
15	Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	57	Cumple

Los incumplimientos a los requisitos de participación solicitados se contienen en la Evaluación Técnica, mismos que afectan la solvencia de las propuestas respecto de las partidas que se indican y que en consecuencia es causa de desechamiento, en términos de las causales de desechamiento que se indican en el propio documento, establecidas en el apartado 6 Causales expresas de desechamiento, de la Convocatoria, por lo que se **DESECHAN** las propuestas que **NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE**.

Como se puede observar, aunado al incumplimiento legal-administrativo de la proposición del licitante Probiomed, S.A. de C.V., por el que se desechó la misma, el área técnica determinó que no cumple técnicamente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 11 de 32

2023
Francisco
VILLA

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Considerando el resultado de las evaluaciones que anteceden, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, sólo de aquellas propuestas que resultaron solventes legales y técnicamente.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el numeral 4.3 Propuesta Económica de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

Cálculo para la determinación del precio no aceptable.

De conformidad con los artículos 2, fracción XI de la Ley y 51, Inciso A), fracción I del Reglamento, se procedió a calcular el precio no aceptable.

Para ello, se consideró como referencia el precio que se determinó como mediana de la investigación de mercado y se realizó el cálculo correspondiente:

Licitante	Partida	Clave	Mediana	Precio Aceptable (Mediana + 10%)	Precio Ofertado	Evaluación Económica
Abasto y Suministro en Fármacos CADEC, S.A. de C.V.	34	010.000.5126.00.00	180.07	198.07	215.07	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable.
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	32	010.000.4372.00.00	98.00	107.80	583.94	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable.
Pharmaceutical & Supplies de Occidente, S.A. de C.V.	32	010.000.4372.00.00	98.00	107.80	217.50	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable.

Licitante	Partida	Clave	Mediana	Precio Aceptable (Mediana + 10%)	Precio Ofertado	Evaluación Económica
Proquigama, S.A. de C.V.	7	010.000.1273.00.00	27.77	30.54	42.48	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable.

Por lo que se **desechan** las propuestas de los licitantes respecto de la partida que se indica, de conformidad con el apartado 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, que señala:

Será causal de desechamiento:

"f) Cuando los precios ofertados se consideren como no aceptables o no convenientes, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP."

Por lo que de conformidad con el apartado 5, numeral 5.3 Evaluación de la propuesta económica de la convocatoria, se concluye lo siguiente para las propuestas económicas:

Licitante	Partida	Clave	Precio Unitario Ofertado (M.N. antes de IVA)	Resultado de la Evaluación Económica
Abasto y Suministro en Fármacos GADEC, S.A. de C.V. Baxter, S.A. de C.V.	34	010.000.5126.00.00	216.07	No Cumple
	65	010.000.1753.01.00	1,699.00	Cumple
	32	010.000.4372.00.00	583.94	No Cumple
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	54	010.000.6210.00.00	1,660.00	Cumple
Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V.	12	010.000.1736.00.00	4,936.72	Cumple

Licitante	Partida	Clave	Precio Unitario Ofertado (M.N. antes de IVA)	Resultado de la Evaluación Económica
Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	48	010.000.6008.00.00	436.32	Cumple
Novo Nordisk Mexico, S.A. de C.V.	26	010.000.4156.00.00	248.74	Cumple
Pharmaceutical Supplies de Occidente, S.A. de C.V.	32	010.000.4372.00.00	217.50	No Cumple
Proquigama, S.A. de C.V.	7	010.000.1273.00.00	42.48	No Cumple
Ralca, S.A. de C.V.	17	010.000.2171.00.00	191.16	Cumple
Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	51	010.000.6111.00.00	4,413.26	Cumple
	52	010.000.6338.00.00	31,875.00	Cumple

La revisión de la evaluación se realizó por el área contratante, de conformidad con el numeral 4.2.2.117 y los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, a través de la Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos y el C. Gustavo Humberto Martínez Mendoza, Coordinador Técnico A.

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

a) Relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo.

No.	Licitante	Partida(s)	Motivo de Incumplimiento
1	Abasto y Suministro en Fármacos GADEC, S.A. de C.V.	34	Económico
3	Cellex Medicamentos, S. de R.L. de C.V.	64, 65	Técnico
4	Ever Pharma México, S.A. de C.V.	53	Técnico
5	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	32	Económico
		56	Técnico
9	Pharmaceutical & Supplies de Occidente, S.A. de C.V.	32	Económico
10	Plenia Home Care, S.A. de C.V.	64, 65	Técnico
11	Probiomed, S.A. de C.V.	62	Legal-Administrativo y Técnico
12	Productos Farmacéuticos EKA, S.A. de C.V.	8	Técnico
13	Proquigama, S.A. de C.V.	7	Económico

b) Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Licitante	Partida	Clave	Precio Unitario Ofertado (M.N. antes de IVA)
Baxter, S.A. de C.V.	65	010.000.1753.01.00	1,699.00
Farmacéuticos Mayo, S.A. de C.V.	54	010.000.6210.00.00	1,660.00
Grupo Farmacéutico Totallarma, S.A. de C.V.	42	010.000.1736.00.00	4,936.72
Medigrup del Pacífico, S.A. de C.V.	48	010.000.6008.00.00	436.32
Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	26	010.000.4156.00.00	248.75
Proquilgama, S.A. de C.V.	17	010.000.2171.00.00	191.16
Ralca, S.A. de C.V.	51	010.000.6111.00.00	4,413.26
Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	57	010.000.6338.00.00	31,875.00

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis fracción II, y 37 de la Ley, y 51 del Reglamento; así como en el apartado 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, y por las razones expuestas, se **ADJUDICAN** los contratos abiertos, considerando que los bienes no causan I.V.A. por aplicarles la tasa del 0%, a los siguientes licitantes:

Partida	Clave	Licitante	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Precio Adjudicado (Antes de I.V.A.)	Importe Mínimo Adjudicado (M.N. Antes de I.V.A.)	Importe Máximo Adjudicado (M.N. Antes de I.V.A.)	Origen	Porcentaje de Asignación
12	010.000.7736.00.00	Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V.	65	161	4,936.72	320,886.80	794,811.92	México	100%*
17	010.000.2171.00.00	Proquigama, S.A. de C.V.	1,463	3,657	191.16	279,567.08	699,072.12	México	100%
26	010.000.4756.00.00	Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	212	528	248.75	52,735.00	131,340.00	EUA	100%
48	010.000.6008.00.00	Medigrup del Pacífico, S.A. de C.V.	2,136	5,340	436.32	931,979.52	2,329,948.80	Alemania/ México	100%*
51	010.000.6111.00.00	Ralca, S.A. de C.V.	116	288	4,413.26	511,938.16	1,271,018.88	Alemania	100%*
54	010.000.6210.00.00	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	443	1,107	1,660.00	735,380.00	1,837,620.00	Canadá	100%*
57	010.000.6338.00.00	Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	119	297	31,875.00	3,793,125.00	9,466,875.00	Suiza	100%*
65	010.000.1753.01.00	Baxter, S.A. de C.V.	17,181	42,952	1,699.00	29,190,519.00	72,975,448.00	Alemania	100%

Para aquellas partidas en las que se indica un Porcentaje de Asignación **100%***, se estableció Abastecimiento Simultáneo a dos fuentes de abastecimiento (60% - 40%); sin embargo, se asigna el 100% de la partida por no existir una segunda oferta solvente y los licitantes que resultaron ganadores, manifestaron en su Propuesta Económica (Anexo VII) que podían cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada, de conformidad a lo establecido en los numerales 2.6 y 7. de la Convocatoria.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley y 81 de Reglamento, los contratos antes indicados tienen como objeto la Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos, 030 fórmulas y 040 psicotrópicos y estupefacientes, no consolidados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023 y su vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 diciembre de 2023.

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, además de haber ofertado en sus propuestas económicas los precios unitarios más bajos; por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mismas que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

Asimismo, se declaran **desiertas** las partidas que se indican a continuación;

Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
1	010.000.0456.00.00	Cromoglicato de sodio. Suspensión. Ampollos. Cada ampolloide contiene: Cromoglicato disódico 560 mg Envase con espaculador para 12 dosis de 5 mg.	227	5,77	No se recibió proposición.
2	010.000.0591.00.00	Tinitrato de glicerilo. Cápsula p. Tableta. Masticable. Cada Cápsula o Tableta Masticable contiene: Tinitrato de glicerilo 0.8 mg Envase con 24 Cápsulas o Tabletas Masticables.	3,875	9,686	No se recibió proposición.
3	010.000.0622.02.00	Dipiridamol. Solución inyectable. Cada ampollete contiene: Dipiridamol 10 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml (5 mg/ml).	1,085	2,702	No se recibió proposición.
4	010.000.0861.00.00	Bencilo. Emulsión dérmica. Cada ml contiene: Benzato de bencilo 300 mg Envase con 120 ml.	28,292	76,728	No se recibió proposición.
5	010.000.0906.00.00	Dapsóna. Tableta. Cada Tableta contiene: Dapsóna 100 mg Envase con 1000 Tabletas.	72	180	No se recibió proposición.
6	010.000.1727.00.00	Aluminio. Suspensión oral. Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 7 g Envase con 240 ml y dosificador (50 mg/5 ml).	13,408	33,519	No se recibió proposición.
7	010.000.1773.00.00	Acido de ricino. Solución. Cada envase contiene: Acido de ricino Envase con 70 ml.	11,360	28,333	Desechada por incumplimiento económico.
8	010.000.1314.00.00	Quinfamida. Tableta. Cada Tableta contiene: Quinfamida 300 mg Envase con una Tableta.	34,087	85,217	Desechada por incumplimiento.

2023
Francisco
VILLA

Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
9	010.000.1508.00.00	Estrogénos conjugados y medroxiprogesterona. Grajea. Cada Grajea contiene: Estrogénos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de Medroxiprogesterona 2.5 mg Envase con 28 Grajeas.	1,344	3,360	Técnico. No se recibió proposición
10	010.000.1521.00.00	Clomadinona. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de clomadinona 2 mg Envase con 10 Tabletas.	2,304	5,760	No se recibió proposición
11	010.000.1708.00.00	Hidroxocobalamina. Solución. Inyectable. Cada ampolla o frasco-ampolla con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampollas de 2 ml o frasco-ampolla y diluyente.	739,601	1,949,001	No se recibió proposición
13	010.000.1981.00.00	Tetraciclina. Tableta o Cápsula. Cada Tableta o Cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg Envase con 10 Tabletas o Cápsulas.	50,655	126,636	No se recibió proposición
14	010.000.2139.00.00	Ribavirina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Ribavirina 400 mg. Envase con 12 Cápsulas.	701	1,752	No se recibió proposición
15	010.000.2146.00.00	Dutlitoscina-metamizol. Solución. Inyectable. Cada ampolla contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg Metamizol 2.5 g Envase con 5 ampollas de 5 ml.	129	322	No se recibió proposición
16	010.000.2158.00.00	Aminoácidos esenciales sin electrolitos. Solución. Inyectable. Cada 100 ml contienen en miligramos: Aminoácidos esenciales L-fenilalanina Mínimo 350 Máximo 720 L-isoleucina Mínimo 400 Máximo 620 L-leucina Mínimo 520 Máximo 810 L-lisina Mínimo 430 Máximo 870 L-metionina Mínimo 250 Máximo 500 L-triptofano Mínimo 130 Máximo 160 L-valina Mínimo 390 Máximo 680. Aminoácidos no esenciales: Ácido L-aspártico Mínimo 0 Máximo 410. Ácido L-glutámico Mínimo 0 Máximo 710. Glucosa (ácido amino acético) Mínimo 430 Máximo 880. L-cisteína Mínimo 20 Máximo 80. L-histidina Mínimo 240 Máximo 380. L-prolina Mínimo 350 Máximo 1000. L-serina Mínimo 370 Máximo 930. L-tirosina Mínimo 30 Máximo 50. Piroglutámico de sodio Mínimo 0 Máximo 50. Metabisulfito de potasio agregado Mínimo 0 Máximo 60. Pueden o no venir en la fórmula la cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos con equipo de administración.	1,248	3,120	No se recibió proposición
18	010.000.2611.00.00	Fenitoína. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml.	29,992	72,460	No se recibió proposición
19	010.000.2731.00.00	Lípidos intravenosos. Emulsión. Inyectable (lípidos de cadena larga al 10%; soya o soya cártamo) cada 500 ml contienen: Aceite de soya. 50 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 25g/25g. Cada mililitro proporciona 1.1 kcal. Envase con 500 ml.	48	120	No se recibió proposición
20	010.000.2737.00.01	Aminoácidos con Electrolitos. Solución. Inyectable. Cada 100ml Contiene: L-isoleucina Unidad mg Mínimo 400 Máximo 620 L-leucina Unidad mg Mínimo 520 Máximo 810 L-lisina Unidad mg Mínimo 430 Máximo 870 L-metionina Unidad mg	35,097	87,741	No se recibió proposición



GOBIERNO DE
MÉXICO



Cons	Clave	Descripción		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
21	010.000.4058.01.00	Mínimo 250 Máximo 500 L. Fenilalanina Unidad mg Mínimo 380 Máximo 720 L. Triptófano Unidad mg Mínimo 240 Máximo 450 L. Triptófano Unidad mg Mínimo 130 Máximo 180 L. Valina Unidad mg Mínimo 390 Máximo 530 L. Histidina Unidad mg Mínimo 260 Máximo 380 L. Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 80 L. Tirosina Unidad mg Mínimo 30 Máximo 50 L. Alanina Unidad mg Mínimo 390 Máximo 750 L. Arginina Unidad mg Mínimo 420 Máximo 600 L. Prolina Unidad mg Mínimo 350 Máximo 1000 L. Serina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 950 L. Glutina lac. Amiloacético Máximo 460 Máximo 1750 L. Leucina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 200 Acefato de sodio Unidad mg/L Mínimo 70 Máximo 55% Potasio Unidad mg/L Mínimo 60 Máximo 66 Cloruro de magnesio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 102 Cloruro de sodio Unidad mg Mínimo 134 Máximo 470 Fosfato dibásico de potasio Unidad mg Mínimo 400 Máximo 522 Ácido L-Aspártico Unidad mg Mínimo 0 Máximo 470 Ácido glutámico Unidad mg Mínimo 0 Máximo 710 Nitrógeno total Unidad g/l Mínimo 13.5 Máximo 16. Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico de la solución. Presentación 500 ml.		2,456	6,240	No se recibió proposición
22	010.000.4059.01.00	Carbamazepina Solución oral. Cada ml contiene Sulfato de pentammina equivalente a 3 mg de gentamicina. Envase con gotero integral con 5 ml.		9,864	24,864	No se recibió proposición
23	010.000.4060.01.00	Sulfacetamida Solución oftálmica. Cada ml contiene Sulfacetamida sólida 0.1 g.		257	515	No se recibió proposición
24	010.000.4058.01.00	Baclo de Calmette-Guérin 0.100 mg equivalente a 18X106-19.2X106 UFC (unidades formadoras de colonias) Envase con un frasco ampulita con liofilizado y un frasco ampulita de 3 ml de diluyente.		1,589	3,972	No se recibió proposición
25	010.000.4058.01.00	Pilocarpina feipresina Solución inyectable Cada cartucho dental contiene Clorhidrato de Pilocarpina 54 mg Feipresina 0.054 UI. Envase con 50 cartuchos con 1.9 ml.		73,037	182,592	No se recibió proposición
26	010.000.4058.01.00	Isosorbida dinitrato de Solución inyectable Cada ml contiene Dinitrato de isosorbida 1 mg Envase con 100 ml (1 mg/ml).		10,071	25,176	No se recibió proposición
27	010.000.4057.00.02	Insulina humana Suspensión inyectable Acción INTERMEDIA LENTA Cada ml contiene Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampulita con 10 ml.		276	690	No se recibió proposición
28	010.000.4058.01.00	Gentamicina-cilastina Implante Cada implante contiene Sulfato de gentamicina equivalente a 1.5 mg de gentamicina. Cológeno de tendón bovino 2.8 mg Envase con 5 implantes de 5 cm x 5 cm x 0.5 cm.		230	576	No se recibió proposición
29	010.000.4058.01.00	Gentamicina-cilastina Implante Cada implante contiene Sulfato de gentamicina equivalente a 1.5 mg de gentamicina. Cológeno de tendón bovino 2.8 mg Envase con 5 implantes de 10 cm x 10 cm x 0.5 cm.		44	108	No se recibió proposición
30	010.000.4058.00.00	Budesonida Cápsula Cada Cápsula contiene Budesonida 3 mg Envase con 30				



2023
Francisco
VILLA

Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
		Cápsulas			proposición
31	010.000.4365.00.00	Electriptán. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de electriptán equivalente a 40 mg de electriptán. Envase con dos Tabletas.	1,244	3,109	No se recibió proposición
32	010.000.4372.00.00	Valaciclovir. Comprimido. Recubierto. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 10 Comprimidos Recubiertos.	1,542	3,854	Desechada por incumplimiento Económico
33	010.000.4487.00.00	Reboxetina. Tableta. Cada Tableta contiene: Metansulfonato de reboxetina equivalente a 4 mg de reboxetina. Envase con 60 Tabletas.	77	192	No se recibió proposición
34	010.000.5126.00.00	Metoxaleno. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Metoxaleno 10 mg. Envase con 30 Cápsulas o Tabletas.	539	1,347	Desechada por incumplimiento Económico
35	010.000.5140.00.00	Tirotropina alfa. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tirotropina alfa 1 mg. Envase con dos frascos ampula y dos ampolletas con 10 ml de diluyente.	29	72	No se recibió proposición
36	010.000.5276.00.00	Lopinavir-ritonavir. Solución. Cada 100 ml contiene: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g. Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	271	677	No se recibió proposición
37	010.000.5379.00.00	Zinc. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de zinc, heptahidratado. Equivalente a 5 mg de zinc elemental. Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	142	353	No se recibió proposición
38	010.000.5382.00.00	Lípidos intravenosos. Emulsión inyectable (lípidos de cadena larga al 20%; soya o soya/cártamo). Cada 100 ml contiene: Aceite de soya 20 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 10 g/10 g y Cada ml proporciona 2 Kcal. Envase con 500 ml.	9,360	23,400	No se recibió proposición
39	010.000.5403.00.00	Formula de inicio libre de fenilalanina. Polvo contenido en: Energía Unidad kcal 100G Mínimo 470 Máximo 550 Proteína Unidad g 100G Mínimo 12.50 Máximo 17.00 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mínimo 50.00 Máximo 60.00 Lípidos Unidad g 100G Mínimo 20.00 Máximo 26.00 L-Alanina Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 150 L-Arginina Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 150 L-Ácido aspártico Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 150 L-Cistina Unidad g 100G Mínimo 0.10 Máximo 0.50 L-Ácido glutámico Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 3.00 Cistina Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 1.00 L-Histidina Unidad g 100G Mínimo 0.20 Máximo 0.80 L-Isoleucina Unidad g 100G Mínimo 0.50 Máximo 1.50 L-Leucina Unidad g 100G Mínimo 1.50 Máximo 2.50 L-Lisina Unidad g 100G Mínimo 0.50 Máximo 1.50 L-Metionina Unidad g 100G Mínimo 0.10 Máximo 0.50 L-Fenilalanina Unidad g 100G Mínimo 0.00 Máximo 0.00 L-Prolina Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 1.50 L-Serina Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 1.00 L-Treonina Unidad g 100G Mínimo 0.50 Máximo 1.00 L-Triptófano Unidad g 100G Mínimo 0.10 Máximo 0.50 L-Tirosina Unidad g 100G Mínimo 1.00 Máximo 2.00 L-Valina Unidad g 100G Mínimo 1.00 Máximo 1.50 L-Carnitina Unidad g 100G Mínimo 0 Máximo 0.05 L-Taurina Unidad g 100G Mínimo 0.01 Máximo 0.05 L-	288	720	No se recibió proposición

Cons	Clave	Descripción		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
40	010.000.5404.00.02	Glutamina, Unidad g 100G. Mínimo 0.20. Tiamina (B1) Unidad mg 100G. Mínimo 0.20. Maxima 250. Riboflavina (B2) Unidad mg 100G. Mínimo 0.40. Máximo 150. Niacina (B3) Unidad mg 100G. Mínimo 4.00. Máximo 13.00. Piridoxina (B6) Unidad mg 100G. Mínimo 0.30. Máximo 1.30. Cloro-cobalamina (B12) Unidad µg 100G. Mínimo 250.00. Ácido Máximo 5.00. Ácido fólico Unidad µg 100G. Mínimo 30.00. Máximo 750.00. Ácido pantoténico Unidad mg 100G. Mínimo 250. Máximo 700. Ácido ascórbico (Vit C) Unidad mg 100G. Mínimo 30.00. Máximo 70.00. Colina Unidad mg 100G. Mínimo 40.00. Máximo 90.00. Electrolitos Unidad µg 100G. Mínimo 20.00. Máximo 70.00. Inositol Unidad mg 100G. Mínimo 30.00. Máximo 10.00. Vitamina A-retinol Unidad U.I. 100G. Mínimo 1400. Máximo 1800. Vitamina D Unidad U.I. 100G. Mínimo 300. Máximo 400. Vitamina E-alfa tocopherol Unidad U.I. 100G. Mínimo 3. Máximo 12. Vitamina K Unidad µg 100G. Mínimo 15.00. Máximo 55.00. Sodio Unidad mg 100G. Mínimo 100.00. Máximo 252.00. Potasio Unidad mg 100G. Mínimo 400.00. Máximo 700.00. Cloro Unidad mg 100G. Mínimo 250.00. Máximo 350.00. Calcio Unidad mg 100G. Mínimo 300.00. Máximo 700.00. Fosforo Unidad mg 100G. Mínimo 20.00. Máximo 460.00. Magnesio Unidad mg 100G. Mínimo 25.00. Máximo 70.00. Hierro Unidad mg 100G. Mínimo 5.00. Máximo 12.00. Cobre Unidad mg 100G. Mínimo 0.20. Máximo 0.80. Yodo 3.00. Máximo 10.00. Manganeso Unidad mg 100G. Mínimo 0.20. Máximo 0.80. Zinc Unidad µg 100G. Mínimo 40.00. Máximo 80.00. Molibdeno Unidad µg 100G. Mínimo 10.00. Máximo 40.00. Seleno Unidad µg 100G. Mínimo 12.00. Máximo 22.00. Calcio Unidad µg 100G. Mínimo 10.00. Máximo 40.00. Envase: lata o sobre. Con medida dosificada.		180	460	No se recibió propuesta
		Alimento médico para pacientes con trastorno del ciclo de la urea de 8 años o mayores y adultos. Polvo. Cada 100G contiene: Energía Unidad kcal Mínimo 360.00. Máximo 440.00. Proteína Unidad g Mínimo 6.20. Máximo 25.00. Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 45.00. Máximo 71.00. Lípidos Unidad g Mínimo 0.00. Máximo 0.1. Alanina Unidad g Mínimo 0. Máximo 0. L-Cistina Unidad g Mínimo 0.26. Ácido aspártico Unidad g Mínimo 0. Máximo 0. L-Histidina Unidad g Máximo 1.20. L-Ácido glutámico Unidad g Mínimo 0. Máximo 2.55. L-Leucina Mínimo 0. Máximo 0.72. L-Isoleucina Unidad g Mínimo 1.57. Máximo 4.20. L-Valina Unidad g Mínimo 1.20. Máximo 4.24. L-Tyrosina Unidad g Mínimo 1.57. Máximo 0.84. Metionina Unidad g Mínimo 0.31. Máximo 1.20. L-Fenilalanina Unidad g Mínimo 0. Máximo 1.80. L-Prolinea Unidad g Mínimo 0. Máximo 0. L-Treonina Unidad g Mínimo 0. Máximo 3.00. L-Triptofano Unidad g Máximo 0.65. Máximo 0.75. L-Tirosina Unidad g Mínimo 3.00. L-Valina Mínimo 0.65. Máximo 4.62. Taurina (B9) Unidad µg Mínimo 0. Máximo 4000.00. Riboflavina (B2) Unidad µg Mínimo 0. Máximo 2400.00. Niacina (B3) Unidad µg Mínimo 0. Máximo 30300.00. Piridoxina (B6) Unidad µg Mínimo 0. Máximo 1750.00.				

Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
41	010.000.5408.00.02	Cianocobalamina (B12) Unidad µg Mínimo 0 Máximo 7.30 Acido fólico Unidad µg Mínimo 0 Máximo 530.00 Acido pantoténico Unidad µg Mínimo 0 Máximo 10900.00 Acido ascórbico (Vit.C) Unidad mg Mínimo 57.00 Máximo 125.00 Collina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 150.00 Biotina Unidad µg Mínimo 0 Máximo 150.00 Inositol Unidad mg Mínimo 0 Máximo 110.00 Vitamina A Unidad UI Mínimo 0 Máximo 3026.00 Vitamina D Unidad UI Mínimo 0 Máximo 324.00 Vitamina E Unidad UI Mínimo 0 Máximo 2770 Vitamina K Unidad µg Mínimo 0 Máximo 70.00 Sodio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 1775.00 Potasio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 1800.00 Cloro Unidad mg Mínimo 0 Máximo 1325.00 Calcio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 1150.00 Fosforo Unidad mg Mínimo 0 Máximo 1020.00 Magnesio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 300.00 Hierro Unidad mg Mínimo 0 Máximo 17.00 Cobre Unidad µg Mínimo 0 Máximo 1430.00 Zinc Unidad mg Mínimo 0 Máximo 17.00 Manganeso Unidad µg Mínimo 0 Máximo 1430.00 Yodo Unidad µg Mínimo 0 Máximo 150.00 Molibdeno Unidad µg Mínimo 0 Máximo 45.00 Selenio Unidad µg Mínimo 0 Máximo 37.00 Cromo Unidad µg Mínimo 0 Máximo 45.00. Envase lata con medida dosificadora. Alimento médico para pacientes con enfermedad de orina de jarabe de maple (Arce) De 8 Años o Mayores y Adultos. Polvo. Cada 100g Contiene Energía Unidad kcal Mínimo 340.00 Máximo 410.00 Proteína Unidad g Mínimo 24.00 Máximo 39.00 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 35.00 Máximo 57.00 Lípidos Unidad g Mínimo 0 Máximo 14.00 L-Cistina Unidad g Mínimo 0.30 Máximo 180 L-Histidina Unidad g Mínimo 0.84 Máximo 2.33 L-Isoleucina Unidad g Mínimo 0 Máximo trazas L-Leucina Unidad g Mínimo 0 Máximo trazas L-Lisina Unidad g Mínimo 2.00 Máximo 4.21 L-Metionina Unidad g Mínimo 0.60 Máximo 0.99 L-Fenilalanina Unidad g Mínimo 1.49 Máximo 2.74 L-Prolina Unidad g Mínimo 2.30 Máximo 4.40 L-Serina Unidad g Mínimo 1.13 Máximo 2.71 L-Treonina Unidad g Mínimo 1.22 Máximo 3.04 L-Triptófano Unidad g Mínimo 0.34 Máximo 1.22 L-Tirosina Unidad g Mínimo 1.78 Máximo 3.90 L-Valina Unidad g Mínimo 0 Máximo trazas Tiamina (B1) Unidad mg Mínimo 1.40 Máximo 3.52 Riboflavina (B2) Unidad mg Mínimo 1.14 Máximo 1.80 Nicotina (B3) Unidad mg Mínimo 13.60 Máximo 31.70 Piridoxina (B6) Unidad mg Mínimo 1.30 Máximo 2.10 Cianocobalamina (B12) Unidad µg Mínimo 2.80 Máximo 5.00 Acido fólico Unidad µg Mínimo 410.00 Máximo 500.00 Acido pantoténico Unidad mg Mínimo 5.00 Máximo 14.00 Acido ascórbico (Vit.C) Unidad mg Mínimo 57.00 Máximo 90.00 Collina Unidad mg Mínimo 98.00 Máximo 320.00 Biotina Unidad µg Mínimo 57.00 Máximo 140.00 Inositol Unidad mg Mínimo 57.00 Máximo 96.00 Vitamina A Unidad UI Mínimo 1730.00 Máximo 2350.00 Vitamina D Unidad UI Mínimo 300.00 Máximo 350.00 Vitamina E Unidad UI Mínimo 7.80 Máximo 1210 Vitamina K Unidad µg Mínimo 57.00 Máximo 70.00 Sodio Unidad mg Mínimo 560.00 Máximo 880.00 Potasio Unidad mg Mínimo 700.00 Máximo 1370.00 Cloro Unidad mg Mínimo 560.00 Máximo 1020.00	240	600	No se recibió proposición



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes, Terapéuticos

Cans	Clave	Descripción		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
42	010.000.5630.00.00	Calcio Unidad (mg Mínimo 670.00 Máximo 880.00 Fosforo Unidad (mg Mínimo 670.00 Máximo 760.00 Magnesio Unidad (mg Mínimo 163.00 Máximo 265.00 Hierro Unidad (mg Mínimo 13.00 Máximo 23.50 Cobre Unidad (mg Mínimo 1.40 Máximo 2.90 Zinc Unidad (mg Mínimo 12.20 Máximo 13.50 Manganeso Unidad (mg Mínimo 0.60 Máximo 1.70 Yodo Unidad (g Mínimo 52.00 Máximo 107.00 Molibdeno Unidad (g Mínimo 9 Máximo 100.00 Selenio Unidad (g Mínimo 26.00 Máximo 50.00 Cromo Unidad (g Mínimo 27.00 Máximo 50.00 Envase: lata con medidor dosificador)		442	1,104	No se recibió proporción
43	010.000.5643.00.00	Megestrol, Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de megestrol 40 mg Envase con 100 Tabletas		502	1,253	No se recibió proporción
44	010.000.5655.00.00	Estramustina, Capsula Cada Capsula contiene: Fosfato sódico de estramustina equivalente a 140 mg de fosfato de estramustina. Envase con 100 Capsulas		149	392	No se recibió proporción
45	010.000.5750.00.00	Pazopanib, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Pazopanib equivalente a 400 mg de Pazopanib Envase con 60 Tabletas		3,537	8,891	No se recibió proporción
46	010.000.5750.00.00	Somatropina, Solución, Inyectable, Cada mililitro contiene: Somatropina 3.30 mg Envase con una pluma preinstalada con 15 ml (3 mg/15 ml)		1,340	4,824	No se recibió proporción
46	010.000.5900.00.01	Almotriptan, Comprimidos, Cada comprimido contiene: almotriptan D L malato ácido equivalente a 12.5 mg de almotriptan. Envase con 2 comprimidos.		9,058	22,634	No se recibió proporción
47	010.000.5940.00.00	Fenpropione, Tableta D Capsula Cada Tableta o Capsula contiene: Fenpropione 200 mg Envase con 10 Tabletas o Capsulas		340	548	No se recibió proporción
49	010.000.6077.00.00	Empagliflozina/metformina, Tableta Cada Tableta contiene: Empagliflozina 12.5 mg clorhidrato de metformina 850mg envase con 60 tabletas.		82	204	No se recibió proporción
50	010.000.6081.00.00	Dimetilumarato, Capsula de liberación retardada Cada capsula de liberación retardada contiene: Dimetilumarato 120 mg Envase con 14 capsulas de liberación retardada.		29	72	No se recibió proporción
52	010.000.6126.00.00	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir, Tableta Cada Tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 50 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas.		53	132	Desechada por incumplimiento técnico
53	010.000.6209.00.00	CEREBROLYSIN, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene: Cerebrolysin 215.2mg/ml. Péptido (peptidificación) proteolítica derivada de la proteína de cerebro porcino (concentrado de Cerebrolysin) Envase con 5 ampollas de 10ml cada una.		617	1,541	No se recibió proporción
56	010.000.6286.00.00	AREMACICLIB, TABLETA Cada Tableta contiene: Abemaciclib 50 mg Envase con 30 tabletas		23	56	Desechada por incumplimiento técnico
56	010.000.6303.00.00	VOXINGESTAT, TABLETAS, Cada Tableta contiene: Voxingestat 100 mg; Envase con 300 tabletas				

2023
Francisco
VILLA

Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
58	010.000.6503.00.00	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. Lípidos al 20%, aminoácidos al 14.2%, glucosa al 27.5%, EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA. Cada 100 ml contiene: Compartimento de lípidos: Aceite de soya refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g. Envase con bolsa de plástico de 1000 ml, con tres compartimentos (200 ml para lípidos, 400 ml para aminoácidos, 400 ml para glucosa).	96	240	No se recibió proposición
59	030.000.5234.00.00	D-Biotina. Comprimidos. Cada comprimido contiene: D-Biotina 5 mg. Envase con 30 comprimidos.	149	372	No se recibió proposición
60	030.000.5951.00.00	Fórmula de proteína hidrolizada de arroz etapa 2. Polvo. Contenido en: Energía* unidad Kcal, Por 100 Kcal 100, Por 100 g de polvo 484; Proteínas unidad g, Por 100 Kcal 31, Por 100 g de polvo 15.0; Hidratos de carbono unidad g, Por 100 Kcal 11.7, Por 100 g de polvo 56.5; Lípidos unidad g, Por 100 Kcal 4.5, Por 100 g de polvo 22.0; Nucleótidos unidad mg, Por 100 Kcal 4.3, Por 100 g de polvo 20.3; Azúcares unidad g, Por 100 Kcal 0.0, Por 100 g de polvo 0.0; Maltodextrina unidad g, Por 100 Kcal 9.2, Por 100 g de polvo 44.5; Almidón precozido de maíz unidad g, Por 100 Kcal 2.5, Por 100 g de polvo 12.0; Lactosa unidad g, Por 100 Kcal 0.0, Por 100 g de polvo 0.0; Grasa saturada unidad g, Por 100 Kcal 2.4, Por 100 g de polvo 11.4; Ácidos grasos trans unidad mg, Por 100 Kcal 0.0, Por 100 g de polvo 0.0; Ácidos grasos monoinsaturados unidad g, Por 100 Kcal 1.4, Por 100 g de polvo 7.0; Ácidos grasos poliinsaturados unidad g, Por 100 Kcal 0.7, Por 100 g de polvo 3.6; Colesterol unidad mg, Por 100 Kcal 0.0, Por 100 g de polvo 0.0; Tricloroácidos de cadena media unidad g, Por 100 Kcal 1.0, Por 100 g de polvo 4.8; Ácido linoleico unidad mg, Por 100 Kcal 600, Por 100 g de polvo 2 904; Ácido ar. linoleico unidad mg, Por 100 Kcal 52.3, Por 100 g de polvo 253; Fibra dietética unidad g, Por 100 Kcal 0.0, Por 100 g de polvo 0.0; Minerales unidad mg, Por 100 Kcal 200.0, Por 100 g de polvo 3 500; Colina unidad mg, Por 100 Kcal 10.3, Por 100 g de polvo 50; Taurina unidad mg, Por 100 Kcal 5.9, Por 100 g de polvo 35; Mionositol unidad mg, Por 100 Kcal 5.2, Por 100 g de polvo 25; L. carnitina unidad mg, Por 100 Kcal 2.1, Por 100 g de polvo 10; Sodio (Na) unidad mg, Por 100 Kcal 57, Por 100 g de polvo 275; Potasio (K) unidad mg, Por 100 Kcal 128, Por 100 g de polvo 620; Cloro (Cl) unidad mg, Por 100 Kcal 103, Por 100 g de polvo 500; Calcio (Ca) unidad mg, Por 100 Kcal 103, Por 100 g de polvo 500; Fósforo (P) unidad mg, Por 100 Kcal 68.2, Por 100 g de polvo 330; Magnesio (Mg) unidad mg, Por 100 Kcal 10.3, Por 100 g de polvo 50; Hierro (Fe) unidad mg, Por 100 Kcal 1.5, Por 100 g de polvo 7.5; Zinc (Zn) unidad mg, Por 100 Kcal 0.83, Por 100 g de polvo 4.0; Cobre (Cu) unidad µg, Por 100 Kcal 60, Por 100 g de polvo 330; Manganeseo (Mn) unidad µg, Por 100 Kcal 31.0, Por 100 g de polvo 150; Yodo (I) unidad µg, Por 100 Kcal 20.7, Por 100 g de polvo 100; Selenio (Se) unidad µg, Por 100 Kcal 2.1, Por 100 g de polvo 10; Relación Calcio/Fósforo unidad N/A, Por 100 Kcal 1.51, Por 100 g de polvo 1.51; Vitamina A (expresado en	489	1 222	No se recibió proposición



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes, Tensiómétricos

Cons	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Observación
61	040.000.2657 (apótesis)	Insulina (unidad µg), Por 100 Kcal 93, Por 100 g de polvo 450,0, Vitamina D unidad µg, Por 100 Kcal 1,5, Por 100 g de polvo 7,5, Vitamina E (alfa tocoferol) unidad mg, Por 100 Kcal 2,1, Por 100 g de polvo 10,0, Vitamina K1 unidad µg, Por 100 Kcal 837, Por 100 g de polvo 42,0, Vitamina B1 unidad µg, Por 100 Kcal 1074, Por 100 g de polvo 523, Riboflavina B2 unidad µg, Por 100 Kcal 128, Por 100 g de polvo 620, Biotina B6 unidad µg, Por 100 Kcal 86,8, Por 100 g de polvo 1,0, Vitamina C (ácido ascorbico) unidad mg, Por 100 Kcal 14,5, Por 100 g de polvo 70, Ácido fólico (µg) unidad µg, Por 100 Kcal 12,6, Por 100 g de polvo 60, Ácido pantoténico (µg) unidad µg, Por 100 Kcal 661, Por 100 g de polvo 3200, Niacina (B3) unidad µg, Por 100 Kcal 1 033, Por 100 g de polvo 5 000, de polvo 3200, Niacina (B3) unidad µg, Por 100 Kcal 1 033, Por 100 g de polvo 5 000, Biotina (H) unidad µg, Por 100 Kcal 18, Por 100 g de polvo 7,3, 5-monofosfato de citidina unidad mg, Por 100 Kcal 13, Por 100 g de polvo 7,3, 5-monofosfato de uracina unidad mg, Por 100 Kcal 0,6, Por 100 g de polvo 2,9, 5-monofosfato de guanosina unidad mg, Por 100 Kcal 0,4, Por 100 g de polvo 1,8, 5-monofosfato de inosina unidad mg, Por 100 Kcal 0,4, Por 100 g de polvo 1,8, 100 mililitros de producto apótesis 48 Kcal, Envase de lata con 400 g y medida clasificadora de 47 g. Levodopa y Catidopa, Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta contiene Levodopa 200 mg Catidopa Hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra Envase con 50 Tabletas.	77	102	No se recibió apostilla Sh
62	040.000.2672.00.00	Ergotamina y cafeína, Comprimido Gragea o Tableta Cada Comprimido Gragea o Tableta contiene Tarrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg Envase con 20 Comprimidos Grageas o Tabletas.	49,618	124,044	Desechada por incumplimiento Legal-Administrativo y Técnico
63	040.000.3204.00.00	Levomoprometazina, Tableta Cada Tableta contiene Maesto de levomoprometazina equivalente a 25 mg de levomoprometazina Envase con 20 Tabletas.	81,431	203,577	No se recibió proposición
64	030.000.1753.00.00	Ciclofosfamida, Solución Inyectable Cada frasco ampula o vial con 100 mg de ciclofosfamida, contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 100 mg de ciclofosfamida, Envase con 2 frascos ampula o vial.	9,572	23,528	Desechada por incumplimiento Técnico

Lo anterior, de conformidad con el apartado 9 DECLARACIÓN DE DESIERTA O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, O PARTIDA(S) de la convocatoria, que señala:

2

2023
Francisco
VILLA

"Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP y 58 del Reglamento, la Convocante, procederá a declarar desierta la licitación, cuando:

- No se reciban proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria o la Licitación.
- "
- "

IV. FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR LOS CONTRATOS Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas, los documentos que se señalan en el documento **Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos** de la Convocatoria.

Asimismo, se le informa que los contratos se formalizarán a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, el 30 de mayo de 2023, o en su defecto, dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley. Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a los mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

En caso de que los licitantes adjudicados hubieran entregado toda la documentación requerida, podrán formalizar los contratos con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud y autorización por parte de la División de Contratos.

En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>;

ANEXOS
Página 27 de 32
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e-Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en los numerales 2.7 inciso a) de la Convocatoria y II del Anexo 3 Términos y Condiciones, los licitantes adjudicados deberán entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, las garantías de cumplimiento del contrato y las garantías de vicios ocultos, las cuales serán divisibles, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de los contratos adjudicados, sin considerar el IVA.

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación, se indican los licitantes adjudicados con su respectivo número de contrato:

Contratos

Licitante	Monto Máximo del Contrato	No. de Contrato	Monto de la Garantía de cumplimiento
Baxter, S.A. de C.V.	72,975,448.00	047100423-001	7,297,544.80
Farmacéuticos Maypis, S.A. de C.V.	1,837,620.00	047100423-002	183,762.00
Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V.	794,811.92	047100423-003	79,481.19

Francisco VILLA
2023

Licitante	Monto Máximo del Contrato	No. de Contrato	Monto de la Garantía de cumplimiento
Medigrup del Pacífico, S.A. de C.V.	2,329,948.80	047100423-004	232,994.88
Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	131,340.00	047100423-005	13,134.00
Proquigama, S.A. de C.V.	699,072.12	047100423-006	69,907.21
Ralca, S.A. de C.V.	1,271,018.88	047100423-007	127,101.89
Recordati Rare Diseases, S.A. de C.V.	9,466,875.00	047100423-008	946,687.50

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlos en la fecha y términos señalados.

Se reitera a los licitantes adjudicados, que para agilizar el proceso de suscripción de contratos (incluyendo en primer término, el registro de información en el Sistema de Abasto Institucional-SAI), deberán prever que tendrán que estar registrados o tener actualizados sus datos en el Catálogo de Proveedores del Instituto ante la Coordinación de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

V. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL PRESENTE FALLO Y NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN.

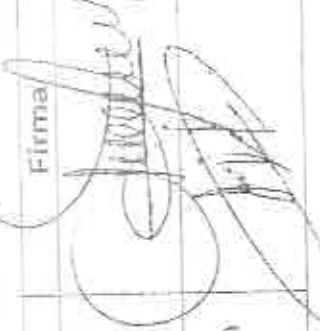
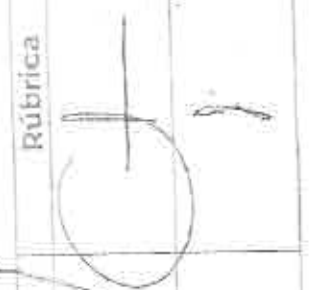
De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala el nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo, así como el nombre y cargo de los responsables de las evaluaciones de proposiciones, siendo éstos los siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

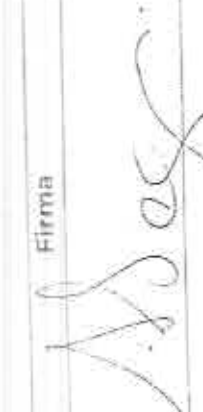
Página 29 de 32

2023
Francisco
VILLA

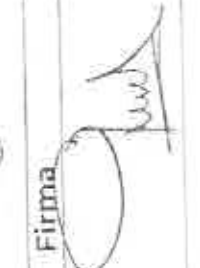
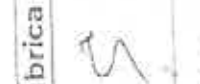
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Area	Firma	Rúbrica
Mtra. Araceli Sánchez Vega	Titular de la División de Bienes Terapéuticos		
Lic. José Manuel Garduño Trejo	Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta		

Por el Órgano Interno de Control

Nombre	Firma	Rúbrica
Lic. Sergio Emilio Segura Ortega		

Testigo Social

Nombre	Firma	Rúbrica
Lic. Gerardo Mendoza Briseño		

Las firmas corresponden al acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-50-GYR-050CYR047-I-4-2023.
Fin del Acta